

# Guía para el personal de la CDHCM en materia de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana

serie  
documentos  
oficiales

# 23



## Directorio

### PRESIDENTA

Nashieli Ramírez Hernández

### CONSEJO

José Alfonso Bouzas Ortíz

Manuel Jorge Carreón Perea

Tania Espinosa Sánchez

Aidé García Hernández

Ileana Hidalgo Rioja

Genaro Fausto Lozano Valencia

Genoveva Roldán Dávila

Rosalinda Salinas Durán

### SECRETARÍA EJECUTIVA

Nancy Pérez García

### VISITADURÍAS GENERALES

Primera Yolanda Ramírez Hernández\*

Segunda Iván García Gárate

Tercera Christopher Arpaur Pastrana Cortés

Cuarta María Luisa del Pilar García Hernández

Quinta Nadia Sierra Campos

### DIRECCIONES GENERALES

*Quejas y Atención Integral*

Nuriney Mendoza Aguilar

*Jurídica*

Yolanda Ramírez Hernández

*Administración*

Gerardo Sauri Suárez

*Delegaciones y Enlace Legislativo*

Fredy César Arenas Valdez

### DIRECCIONES EJECUTIVAS

*Educación en Derechos Humanos*

Laura Montalvo Díaz

*Seguimiento*

Alicia Naranjo Silva

*Investigación e Información en Derechos Humanos*

Domitille Marie Delaplace

*Promoción y Agendas en Derechos Humanos*

Brisa Maya Solís Ventura

\* Persona encargada de despacho.

# Guía para el personal de la CDHCM en materia de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana



DIRECCIÓN GENERAL: Nashieli Ramírez Hernández.

COORDINACIÓN DE CONTENIDOS: Nancy Pérez García.

INVESTIGACIÓN: Norma Angélica Castro García y Martín García Rodríguez.

DIRECCIÓN EDITORIAL: Domitille Delaplace.

CUIDADO DE LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE PLANAS: Haidé Méndez Barbosa y Karen Trejo Flores.

DISEÑO Y FORMACIÓN: Ana Lilia González Chávez y Gladys Yvette López Rojas.

Primera edición, 2024

D. R. © 2024, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,

demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

[www.cdhcm.org.mx](http://www.cdhcm.org.mx)

*Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.*

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

# Índice

Presentación .....	5
Introducción. Agenda de protección de derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana en la CDHCM .....	7
I. ¿Quiénes son las personas en contextos de movilidad humana? .....	9
II. Marco normativo de actuación de la CDHCM en materia de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana .....	13
1. Marco normativo de la Ciudad de México .....	13
2. Marco normativo nacional, internacional y regional relacionado con la movilidad humana .....	18
III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas en contextos de movilidad humana? .....	23
1. Acciones de promoción .....	23
2. Defensa de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana .....	39
Anexos .....	46
Anexo 1. Glosario de términos sobre movilidad humana .....	47
Anexo 2. Consideraciones básicas para la atención a la población .....	52
Anexo 3. Recomendaciones generales para el personal de la Comisión que asiste a albergues o campamentos temporales de población en contextos de movilidad humana .....	53
Anexo 4. Directorio de oficinas de gobierno, albergues y organizaciones que atienden a personas migrantes y sujetas de protección internacional .....	54
Anexo 5. Directorio de embajadas y/o representaciones consulares .....	58

Anexo 6. Ejemplo de bitácora .....	61
Anexo 7. Trámites en materia migratoria y solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada .....	62
Siglas y acrónimos .....	69
Referencias .....	71

## Presentación

La Ciudad de México se ha transformado en una urbe de tránsito y destino para las personas en contextos de movilidad humana de la región y el mundo. Es frecuente encontrar que niñas, niños (en particular, de primera infancia), adolescentes, mujeres embarazadas, personas mayores y de la diversidad sexual y de género formen parte de dichos flujos migratorios.

Estas nuevas realidades han evidenciado que a pesar de que la Ciudad de México cuenta con un marco normativo robusto que reconoce y promueve los derechos humanos de esa población, aún es necesaria la implementación y el fortalecimiento de políticas y acciones interinstitucionales y colaborativas con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada con el fin de que el gobierno pueda garantizar la integridad y el ejercicio de derechos.

En tal sentido, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) ha implementado diversas acciones y proyectos, promoviendo siempre el acompañamiento y la interlocución con las y los diversos actores sociales en materia de movilidad humana. Como resultado de estos valiosos esfuerzos, la CDHCM ha logrado materializar iniciativas importantes como la instalación del puente humanitario y la elaboración del *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales*, instrumento que el Gobierno de la Ciudad de México implementa para atender a grupos masivos de personas en contextos de movilidad.

Con el objetivo de continuar impulsado dicha agenda, la CDHCM ha elaborado esta Guía, dirigida a su personal, que busca brindar insumos y lineamientos orientativos que aseguren que la atención y el trato hacia las personas en contextos de movilidad humana sean con total apego a las obligaciones de este organismo; así como dar a conocer las acciones que se desarrollan desde las diferentes áreas de la Comisión para promover los derechos de dicha población, las cuales pueden aprovecharse como referentes para que otras instancias y organismos gubernamentales se sumen como parte de esta agenda. No obstante, es necesario continuar explorando y proponiendo nuevos proyectos que fortalezcan el camino ya recorrido, teniendo como punto de partida que cuando se trabaja la agenda de movilidad humana ésta debe ser atendida de manera transversal e interseccional para considerar a

toda la diversidad humana que la integra y, por supuesto, poner en el centro la voz de la propia población en contextos de movilidad.

Finalmente, aprovecho este espacio para reconocer todo el trabajo realizado, ya que la presente Guía también es un reflejo del compromiso de las personas colaboradoras en la Comisión que han desarrollado cada una de estas actividades con la convicción de que la Ciudad de México sea un espacio en donde la interculturalidad y la inclusión sean una realidad.

Nashieli Ramírez Hernández  
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México



## Introducción.

# Agenda de protección de derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana en la CDHCM

Las migraciones han formado parte de la historia humana. Este tipo de movimientos realizados por las poblaciones son tan generalizados y recurrentes que incluso en el primer documento en donde se reconocieron de manera universal los derechos humanos y las libertades que tenemos todas las personas, es decir la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se plasmó en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a circular libremente, a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a él.

México es un país en donde se presentan las cuatro dimensiones de la migración: origen, destino, tránsito y retorno; sin embargo, 2023 se convirtió en referente en nuestro país en cuanto a la movilidad humana, ya que se alcanzaron cifras sin precedentes. Al respecto, de acuerdo con los registros de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), ésta recibió a 140 854 personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiada,<sup>1</sup> lo que representó una tasa de crecimiento de 10 768% respecto de 2013.

La Ciudad de México es una de las principales entidades que ha atravesado por cambios sustantivos en cuanto a la recepción y atención de las personas en contextos de movilidad humana. En 2023, la delegación de la Comar de esta urbe<sup>2</sup> se enfrentó a un aumento considerable en el número de personas solicitantes de asilo, recibiendo un total de 30 872 (22% de las solicitudes totales a nivel nacional), únicamente por debajo de la delegación de Tapachula, Chiapas, que por su ubicación geográfica ha sido históricamente la más activa.

---

<sup>1</sup> 11 294 personas más en comparación con 2021, año que contaba con el número históricamente más alto de solicitudes.

<sup>2</sup> La oficina de la Ciudad de México cubre ésta y todas las entidades restantes, con la excepción de las cubiertas por Veracruz (Oaxaca, Quintana Roo, Campeche y Yucatán), Chiapas, Tabasco, Baja California, Jalisco, Nuevo León y Coahuila.

Los aprendizajes en el ámbito de la atención evidencian que la Ciudad de México necesita seguir desarrollando políticas que garanticen de manera integral y plena el respeto a la dignidad de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Además, es de suma relevancia observar todos los elementos y cambios en la dinámica de las migraciones, ya que esto supone nuevos panoramas y contextos que primordialmente las autoridades deben considerar para la consolidación de nuevas políticas. Por ejemplo, dentro de los flujos migratorios *mixtos*, las familias en su diversidad poco a poco han ido aumentando su presencia, por lo que cada vez es más frecuente encontrar en estos desplazamientos a personas adolescentes e infancias acompañadas, no acompañadas o separadas.

Con el fin de proporcionar información que facilite al personal de la CDHCM familiarizarse con la agenda de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana y conocer las acciones que ha implementado este organismo, la presente Guía se conforma de diversos apartados: en el primero se brindan los conceptos y la información básica sobre la movilidad humana de acuerdo con los estándares más altos de derechos humanos.

En el segundo apartado se profundiza en el marco normativo de la Ciudad de México relacionado con la protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana, con el objetivo de informar al personal de la CDHCM sobre los principios y las obligaciones que deben observar en el momento de desempeñar sus funciones en esta materia. Asimismo, se enuncia la normativa internacional, regional y nacional en la que se encuentra sustentada.

En el tercer apartado se señalan las dos estrategias que la Comisión implementa en el marco de la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad, a través de las diversas áreas que la integran. Por ello, se describen las acciones, los proyectos y las actividades que forman parte de dichas estrategias.

Finalmente, en la sección de Anexos se incluyen, entre otros materiales, un glosario con términos de la agenda de movilidad humana, así como un directorio de oficinas de gobierno, organizaciones, albergues, embajadas y consulados que atienden o apoyan a personas migrantes y sujetas de protección internacional; además de la descripción de algunos de los trámites en materia migratoria y de protección internacional.

## I. ¿Quiénes son las personas en contextos de movilidad humana?

El concepto de *población en contextos de movilidad humana* se refiere a las personas migrantes y aquellas sujetas de protección internacional. A pesar de que todas ellas forman parte de los flujos migratorios mixtos, cuentan con características específicas que las distinguen, las cuales se mencionan a continuación:

### Esquema 1. Características de la población en contextos de movilidad humana

**Movilidad humana.** Es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación (Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, artículo 5°).



**Migración.** Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país (Organización Internacional para las Migraciones, "Términos fundamentales sobre migración").



**Migración internacional.** Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales (Organización Internacional para las Migraciones, "Términos fundamentales sobre migración").



**Protección internacional.** Es la intervención de los Estados en favor de las personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiadas para velar por que sus derechos, su seguridad y su bienestar sean reconocidos y salvaguardados conforme a las normas internacionales en la materia. Dicha protección surge cuando una persona se encuentra fuera de su propio país (de origen o de residencia habitual) y no puede regresar a él porque estaría en peligro y su país no puede o no quiere protegerla (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados México, *Manual de orientación y atención a personas con necesidades de protección internacional en México*).



**Protección complementaria.** Se otorga a la persona extranjera que, no encontrándose dentro de los supuestos para ser reconocida como *refugiada*, requiera protección para no ser devuelta al territorio de otro país en donde su vida plegre o existan razones fundadas para creer que estará en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículo 28).

Fuente: Elaboración propia.

*Persona migrante* es el término genérico no definido en el derecho internacional que por uso común designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, derivado de diversos motivos como familiares, laborales o profesionales.<sup>3</sup>

### ¡Toma nota!

De acuerdo con el marco jurídico internacional y nacional de derechos humanos, todas las personas tenemos el derecho a circular libremente. De este modo, nadie puede ser considerada como ilegal; en todo caso, se puede hablar de personas en situación migratoria irregular, ya que la irregularidad hace referencia a la situación migratoria y no a la persona como tal.

Aunque alguien se encuentre en situación migratoria irregular, sus derechos deben ser protegidos y garantizados. En México, dicha situación de ninguna manera preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de una persona migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada (Ley de Migración, artículo 2º, segundo párrafo).

Las *personas sujetas de protección internacional* son aquellas que se encuentran fuera de su propio país y no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlas. Estas personas requieren que los Estados o los organismos internacionales realicen un conjunto de acciones destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de sus derechos humanos, de acuerdo con los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional sobre refugio.<sup>4</sup>

Debido a los contextos que enfrentan, las personas sujetas de protección internacional adquieren alguna de las siguientes condiciones:

- *Persona solicitante de asilo*. Es aquella que está buscando protección internacional, ya sea individualmente o como parte de un grupo. En países con procedimientos individualizados, como es el caso de México, una persona solicitante de asilo es alguien

<sup>3</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de la OIM sobre migración*, Ginebra, OIM, 2019, p. 132, disponible en <<https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>>, página consultada el 5 de julio de 2024.

<sup>4</sup> *Idem*; y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados México, “¿Qué hacemos? Salvaguardar los derechos humanos. Protección”, disponible en <<https://www.acnur.org/mx/que-hacemos/salvaguardar-los-derechos-humanos/proteccion>>, página consultada el 5 de julio de 2024.

cuya petición no ha recibido una respuesta definitiva sobre su caso por parte de las autoridades del país en el que la presentó. No todas las personas solicitantes serán finalmente reconocidas como refugiadas, pero a quienes se les reconoce con dicha condición fueron en principio personas solicitantes de asilo.

En México, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar) se refiere a las personas solicitantes de asilo como personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiadas.

- *Persona refugiada*. Se considera como tal a la persona que:
  - I. Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de origen étnico, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose como consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no puede o no quiere regresar a él por dichos temores.
  - II. Debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguida por motivos de origen, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.<sup>5</sup>
- *Persona beneficiaria de protección complementaria*. Persona extranjera que no ha sido reconocida en México como refugiada en los términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, pero a quien la Secretaría de Gobernación ha otorgado protección complementaria.

---

<sup>5</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Guía sobre el derecho internacional de los refugiados*, ACNUR, 2019, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>>, página consultada el 5 de julio de 2024. La primera definición corresponde a la adoptada por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la segunda a la que se aprobó en la Declaración de Cartagena de 1984.

- *Persona en situación de apatridia*. Es aquella persona que no es considerada como nacional suya por parte de ningún Estado, conforme a su legislación.<sup>6</sup>
- *Persona solicitante de asilo político*. En México se considera bajo este término a la persona extranjera que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México o a la representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.<sup>7</sup>
- *Persona asilada política*. Persona extranjera a la que el Estado mexicano le ha otorgado protección, por considerarse perseguida por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentren en peligro. El asilo por motivos políticos puede solicitarse por vía diplomática o territorial.<sup>8</sup>

Por último, es de interés mencionar a las *personas desplazadas internas*, ya que son personas o grupos que se han visto forzados u obligados a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.<sup>9</sup>

---

<sup>6</sup> Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su Resolución 526 A (XVII), 28 de septiembre de 1954, artículo 1º.

<sup>7</sup> El asilo político es la protección que el Estado mexicano otorga a una persona extranjera considerada perseguida por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentren en peligro. Véase Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2011; última reforma publicada el 18 de febrero de 2022, artículo 2º, fracciones I y XI, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>8</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados México, *Manual de orientación y atención a personas con necesidades de protección internacional en México*, México, ACNUR, 2023, p. 4, disponible en <[https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2023/01/2023\\_MANUAL-DE-ORIENTACION-Y-ATENCION-A-PERSONAS-CON-NECESIDADES-DE-PROTECCION-INTERNACIONAL.pdf](https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2023/01/2023_MANUAL-DE-ORIENTACION-Y-ATENCION-A-PERSONAS-CON-NECESIDADES-DE-PROTECCION-INTERNACIONAL.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>9</sup> Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión. Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas. Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>>, página consultada el 29 de mayo de 2024.

## II. Marco normativo de actuación de la CDHCM en materia de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana

### I. Marco normativo de la Ciudad de México

La Ciudad de México cuenta con un amplio marco normativo que reconoce que todas las personas en contextos de movilidad humana que viven o transitan en su territorio poseen derechos humanos y libertades. En este sentido, la propia legislación establece las obligaciones que tienen el gobierno y demás entes públicos de la ciudad, como la CDHCM, con el fin de promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna,<sup>10</sup> de tales derechos.

Con el objetivo de que las personas colaboradoras de esta Comisión desempeñen sus actividades y funciones de acuerdo con el marco normativo vigente en la ciudad, a continuación se describen de manera concisa los principios y las bases que deben ser observados:

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>11</sup>

La Constitución considera a la Ciudad de México intercultural y hospitalaria. Reconoce la herencia de las grandes migraciones<sup>12</sup> y que ésta se enriquece con el tránsito, destino y re-

---

<sup>10</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 3 de octubre de 2024, artículo 4º, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024; Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de abril de 2011, artículo 7º, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/270-ley-de-interculturalidad-atencion-a-migrantes-y-movilidad-humana-en-el-distrito-federal>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024; y Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2011; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo de 2024, artículo 5º, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/346-ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-de-la-ciudad-de-mexico#ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-de-la-ciudad-de-mexico>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>11</sup> Véase Constitución Política de la Ciudad de México.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Preámbulo.

torno de la migración nacional e internacional, por lo que es un espacio abierto a las personas internamente desplazadas y extranjeras a quienes el Estado mexicano les ha reconocido su condición de refugiada u otorgado asilo político o la protección complementaria.<sup>13</sup>

Asimismo, como ciudad incluyente, considera dentro de los grupos de atención prioritaria a las personas migrantes y sujetas de protección internacional al reconocer que, independientemente de su situación jurídica, tienen el derecho a la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición migratoria. Por ello obliga a las autoridades a adoptar medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos con base en los criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.<sup>14</sup>

## LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>15</sup>

De acuerdo con esta normativa, en la Ciudad de México las personas migrantes, sujetas de protección internacional, desplazadas internas y sus familiares que residen, transitan o retornan gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución federal, la Constitución local y los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, por lo que dichas poblaciones no podrán ser objeto de discriminación, estigma o exclusión por su condición migratoria o por causa del fenómeno migratorio de movilidad humana. Por ello el gobierno debe adoptar las medidas necesarias, con perspectiva de género y con especial atención a niñas, niños y adolescentes migrantes con o sin compañía para la protección efectiva de los derechos de este sector de la población.

Entre otras acciones, las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deben:<sup>16</sup>

- Diseñar, operar, ejecutar y evaluar políticas, programas, campañas y acciones orientadas a garantizar los derechos de las personas migrantes, sujetas de protección internacional y desplazadas internas y sus familias.

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, artículo 2°.

<sup>14</sup> *Ibidem*, artículo 11.

<sup>15</sup> Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019, artículo 85, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1424-ley-constitucional-de-derechos-humanos-y-sus-garantias-de-la-ciudad-de-mexico>>, página consultada el 22 de mayo de 2024.

<sup>16</sup> Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal, artículo 85.



- Promover actividades de capacitación a organizaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada e instituciones académicas que contribuyan a la igualdad sustantiva.
- Fortalecer la integración económica para detonar el bienestar de este sector de la población y promover su inclusión laboral.
- Crear un padrón de huéspedes de la ciudad como instrumento de política pública de atención y seguimiento.
- Implementar acciones para la educación de todas las personas que estén encaminadas a promover la interculturalidad y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

## LEY DE INTERCULTURALIDAD, ATENCIÓN A MIGRANTES Y MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>17</sup>

Fue la primera ley en establecer un enfoque de inclusión social y derechos humanos de la población migrante y sujeta de protección internacional en la Ciudad de México, y ha sido la base normativa para promover el acceso a todos los servicios públicos y programas sociales de las personas, independientemente de su estatus migratorio.

A través de ésta, la Ciudad de México reconoce que la movilidad humana es el propio ejercicio del derecho que tiene toda persona a migrar. Además, establece que no se identificará ni se reconocerá a ningún ser humano como *ilegal* por su condición migratoria.<sup>18</sup>

Asimismo, en la Ciudad de México se establece el criterio de hospitalidad,<sup>19</sup> que consiste en el trato digno, respetuoso y oportuno de las personas huéspedes que se encuentren en este territorio, posibilitándoles el acceso al conjunto de servicios y programas otorgados por el gobierno.

Esta normativa reitera que en la capital del país se reconocen para este grupo social los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales aplicables, el Estatuto de Gobierno de la ciudad y demás ordenamientos aplicables.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> Véase Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal.

<sup>18</sup> *Ibidem*, artículo 5°.

<sup>19</sup> *Ibidem*, artículo 9°.

<sup>20</sup> *Ibidem*, artículo 13.

Además, a través de esta ley se resalta que la interculturalidad es una de las características más importantes de la ciudad, concibiéndose ésta como el principio de política basado en el reconocimiento de la otredad, el cual se manifiesta en la salvaguarda, el respeto y el ejercicio del derecho de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias.<sup>21</sup>

## LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>22</sup>

Esta normativa tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la CDHCM, de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 3º, la Comisión

es el organismo público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial; [...] encargada de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

Como señala esta ley, la Comisión tiene atribuciones para garantizar y proteger los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, independientemente de su condición migratoria, en las diversas situaciones que se presenten, ya sea de emergencia, naturales, humanitarias u otras.

Asimismo, tiene funciones para vincularse<sup>23</sup> y articularse<sup>24</sup> con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) nacionales e internacionales, colectivos, organizaciones sociales, organismos internacionales, instituciones académicas públicas y privadas, autoridades de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, con las personas en general y demás que considere necesarios para fomentar la reflexión, estudio, análisis e incidencia de las agendas de personas migrantes, personas víctimas de desplazamiento forzado y en general de los grupos

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, artículo 15.

<sup>22</sup> Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de julio de 2019; última reforma el 2 de marzo de 2021, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1436-leyorganicadelacomision->>>, página consultada el 22 de mayo de 2024.

<sup>23</sup> *Ibidem*, artículo 102.

<sup>24</sup> *Ibidem*, artículo 103.

de atención prioritaria a los que se refiere el artículo 11 de la Constitución local, con el objetivo de:

- Impulsar; participar e incidir en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con personas migrantes.
- Elaborar y difundir información y estudios asociados con el diseño y la instrumentación de las políticas públicas en materia de personas migrantes o cualquier otra situación que afecte los derechos humanos de las personas con independencia de su condición migratoria.
- Promover; colaborar y participar en la agenda de protección de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana, tanto en el plano nacional como en el internacional.

#### LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO<sup>25</sup>

Como parte del objeto de esta normativa se encuentra establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para reconocer, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación; así como normar la implementación de las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de sus derechos y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

En tal sentido, la ley precisa que los entes públicos deben llevar a cabo medidas positivas en favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, sujetas de protección internacional y personas en otros contextos de movilidad humana. Entre dichas medidas se encuentran:

- Establecer mecanismos para prevenir, detectar y eliminar la utilización de perfiles raciales, étnicos y religiosos de las personas en contextos de movilidad humana por las autoridades públicas, así como los casos sistemáticos de discriminación.
- Proporcionar acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos, en especial para curar las enfermedades de mayor frecuencia entre la población en contextos de movilidad humana.

---

<sup>25</sup> Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, artículo 31.

- El diseño, implementación y evaluación de un programa de albergues especiales y exclusivos para personas en contextos de movilidad humana cuya vida, seguridad, salud e integridad personal se encuentren en riesgo de ser violentadas.
- El diseño y la ejecución de campañas permanentes de difusión sobre los procedimientos y trámites para regularizar la estancia en el país o estadía en la Ciudad de México de la población en contextos de movilidad.
- Otras acciones que promuevan el respeto a las culturas, tradiciones y costumbres de las personas en contextos de movilidad humana y que fomenten la cohesión e inclusión social, así como el diálogo intercultural.

Además, esta normativa establece que los entes públicos deben implementar medidas positivas en favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, los niños y las y los adolescentes en contextos de movilidad humana, entre las que se encuentra fomentar la reunificación familiar.<sup>26</sup>

## 2. *Marco normativo nacional, internacional y regional relacionado con la movilidad humana*

En relación con la movilidad humana, a continuación se presentan los instrumentos normativos vigentes a nivel federal en México, así como en los sistemas universal e interamericano de derechos humanos.

**Cuadro I.** Marco normativo nacional, universal e interamericano sobre movilidad humana

<b>Marco normativo nacional</b>
<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>27</sup></b></p> <p>Reconoce las obligaciones sobre derechos humanos asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales; promueve la igualdad de oportunidades para proteger a las personas migrantes y sus familias; y reconoce el derecho de toda persona a entrar en México, salir de él, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte u otros requisitos (salvo los previstos en la ley).</p>

<sup>26</sup> *Ibidem*, artículo 24.

<sup>27</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 15 de noviembre de 2024, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/Leyes>>

**Cuadro I.** Marco normativo nacional, universal e interamericano sobre movilidad humana (*continuación*)

<b>Marco normativo nacional</b>
<p style="text-align: center;"><b>Ley de Migración<sup>28</sup></b></p> <p>Reconoce la libertad que tienen las personas para ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional con ciertas limitaciones; determina el libre tránsito como un derecho de toda persona; y plantea que ninguna persona será requerida para comprobar su situación migratoria fuera de puntos de control migratorio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político<sup>29</sup></b></p> <p>Destaca los principios de no devolución y no sanción por ingreso irregular; y reglamenta el procedimiento de solicitud de asilo en México y las facultades de la Comar.</p>
<b>Sistema universal de derechos humanos</b>
<p style="text-align: center;"><b>Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>30</sup></b></p> <p>Señala que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a él, sin hacer una distinción de las personas titulares de estos derechos; y derecho a solicitar y recibir asilo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>31</sup></b></p> <p>Reconoce el derecho a la libertad de movimiento y residencia en el territorio del Estado de empleo a todas las personas trabajadoras migratorias y sus familias, sin distinción alguna por cualquier condición.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>32</sup> y su Protocolo de 1967</b></p> <p>Reconoce y establece compromisos básicos de los Estados con los derechos de las personas a buscar y recibir asilo.</p>

Biblio/pdf/CPEUM.pdf>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>28</sup> Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 27 de mayo de 2024, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>29</sup> Para más información véase n. 7.

<sup>30</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, disponible en <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>31</sup> Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>32</sup> Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 429 (V) del 14 de diciembre de 1950, disponible en <<https://www.acnur.org/mx/acnur/quienes-somos/la-convencion-de-1951>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

**Cuadro 1.** Marco normativo nacional, universal e interamericano sobre movilidad humana (*continuación*)

Sistema interamericano
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>33</sup></b>
Establece la libre circulación y residencia, tomando en cuenta que cada Estado impone limitaciones a ésta; y reconoce el derecho a buscar y recibir asilo.

**Fuente:** Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presentan las declaraciones y pactos que abordan los derechos de las personas en contextos de movilidad humana a nivel universal e interamericano.

**Cuadro 2.** Declaraciones y pactos

Sistema universal de derechos humanos	Marco regional
<p><b>Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>34</sup></b></p> <p>Expresa la voluntad política de las personas dirigentes mundiales de salvar vidas, proteger derechos y compartir la responsabilidad a escala internacional. Es la base del marco para la respuesta integral de las personas refugiadas que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados preparará y pondrá en marcha cuando se presenten grandes desplazamientos de estas personas.</p>	<p><b>Declaración de Cartagena sobre Refugiados 1984<sup>35</sup></b></p> <p>Marco para responder de manera integral a problemáticas regionales en materia de protección internacional en el cual se acordó trabajar conjuntamente para mantener los estándares más altos, implementar soluciones innovadoras para las personas refugiadas y desplazadas, y ponerle fin a la difícil situación que enfrentan las personas apátridas en la región.</p>

<sup>33</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, disponible en <[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convencion%20Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convencion%20Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>34</sup> Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 71/11 del 19 de septiembre de 2016, disponible en <<https://www.acnur.org/media/declaracion-de-nueva-york-para-los-refugiados-y-los-migrantes-0>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>35</sup> Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios, celebrado en Cartagena del 19 al 22 de noviembre de 1984, disponible en <<https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

**Cuadro 2.** Declaraciones y pactos (*continuación*)

Sistema universal de derechos humanos	Sistema interamericano
<p><b>Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular</b><sup>36</sup></p> <p>Primer acuerdo global de Naciones Unidas sobre un enfoque común respecto de la migración internacional. No es vinculante; se basa en valores de la soberanía del Estado, la responsabilidad compartida, la no discriminación y los derechos humanos; y reconoce un enfoque cooperativo para mejorar la gobernanza de la migración. Aborda los riesgos y los desafíos para las personas y las comunidades en los países de origen, tránsito y destino.</p>	<p><b>Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en las Américas</b><sup>37</sup></p> <p>Se declaró la intención de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de fortalecer las medidas de cooperación regionales que abordan el desplazamiento de niñas, niños y adolescentes, que coadyuven en la consolidación de marcos de protección internacional y con un enfoque de responsabilidad compartida; así como prevenir y mitigar las causas estructurales del desplazamiento.<sup>38</sup></p>
<p><b>Pacto Mundial sobre los Refugiados</b><sup>39</sup></p> <p>Marco para una distribución de responsabilidad con cooperación internacional que incluye cuatro objetivos clave: 1) aliviar las presiones sobre los países que acogen a personas refugiadas; 2) desarrollar la autosuficiencia de las personas refugiadas; 3) ampliar el acceso al reasentamiento en terceros países y otras vías complementarias, y 4) fomentar condiciones que permitan a las personas refugiadas regresar voluntariamente a sus países de origen con condiciones de seguridad y dignidad.</p>	

**Fuente:** Elaboración propia.

<sup>36</sup> Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 73/195 del 19 de diciembre de 2018, disponible en <[https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbd1416/files/docs/gcm\\_spanish.pdf](https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbd1416/files/docs/gcm_spanish.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>37</sup> Declaración para la Protección e Integración de la Niñez y Adolescencia Migrante y Refugiada en las Américas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 23 de junio de 2023, disponible en <<https://mirps-platform.org/wp-content/uploads/2024/06/Declaracion-Ninez-Migrante-Adoptada-junio-OEA.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>38</sup> Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, *MIRPS 2023. Informe anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones*, Panamá, MIRPS, 2023, p. 31, disponible en <<https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-04/mirps-vi-reporte-anual-esp.pdf>>, página consultada el 15 de julio de 2024.

<sup>39</sup> Pacto Mundial sobre los Refugiados, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2018, disponible en <<https://globalcompactrefugees.org/sites/default/files/2020-05/GCR%20Booklet%20ES.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

A continuación se refieren tres opiniones consultivas dentro del sistema interamericano de derechos humanos relativas a las obligaciones estatales y los derechos de las personas en contextos de movilidad humana.

### Cuadro 3. Opiniones consultivas

<p><b>Opinión Consultiva OC-21/14, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional<sup>40</sup></b></p> <p>Se determinaron las obligaciones estatales respecto de niñas y niños, asociadas a su condición migratoria o a la de su mamá o papá, las cuales deber ser consideradas al diseñar, adoptar, implementar y aplicar políticas migratorias. Entre dichas obligaciones se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar a las niñas y los niños extranjeros que requieren de protección internacional.</li><li>• Garantizar que los procesos administrativos o judiciales estén adaptados a sus necesidades y sean accesibles.</li><li>• Diseñar e incorporar en los respectivos ordenamientos internos medidas no privativas de libertad que sean aplicadas mientras se desarrollan los procesos migratorios.</li><li>• Respetar el principio de separación y el derecho a la unidad familiar en los espacios de alojamiento.</li><li>• No devolver, expulsar, deportar, retomar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña o un niño a otro Estado cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en riesgo.</li><li>• No expulsar a una o ambas personas progenitoras por infracciones migratorias de carácter administrativo cuando la niña o el niño tenga derecho a la nacionalidad del país.</li></ul>
<p><b>Opinión Consultiva OC-18/03, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados<sup>41</sup></b></p> <p>Se determina que el principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguarda de los derechos humanos, tanto en el derecho internacional como en el interno, por lo que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos laborales de todas las personas trabajadoras, independientemente de su condición de nacionales o extranjeras, y no tolerar situaciones de discriminación.</p>
<p><b>Opinión Consultiva OC-16/99, El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal<sup>42</sup></b></p> <p>Se señala que el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce a la persona detenida extranjera derechos individuales, entre ellos el derecho a la información sobre la asistencia consular, a los cuales corresponden deberes correlativos a cargo del Estado receptor. Asimismo, que la expresión <i>sin dilación</i> significa que el Estado debe cumplir con su deber de informar a la persona sobre los derechos que le reconoce dicho precepto al momento de privarla de la libertad y, en todo caso, antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad.</p>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>40</sup> Corte IDH, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Opinión Consultiva OC-21/14 del 19 de agosto de 2014, serie A, núm. 21, disponible en <[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>41</sup> Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, serie A, núm. 18, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>42</sup> Corte IDH, El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal, Opinión Consultiva OC-16/99 del 1 de octubre de 1999, serie A, núm. 16, disponible en <[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_16\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.



### **III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas en contextos de movilidad humana?**

De acuerdo con la normativa vigente, la CDHCM es el organismo público autónomo de la Ciudad de México con carácter especializado e imparcial que se encuentra encargado en el ámbito territorial de la ciudad de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

En tal sentido, en este apartado se presentan las acciones que implementa la Comisión con el fin de coadyuvar en la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana, todas ellas realizadas desde un enfoque antidiscriminatorio, de inclusión, diversidad, interculturalidad y perspectiva de género.

#### *I. Acciones de promoción*

##### DIÁLOGO PERMANENTE CON ACTORES SOCIALES Y PÚBLICOS

Para la CDHCM uno de los ejes fundamentales para la promoción de los derechos humanos es favorecer y facilitar el diálogo entre y con la población en general, la sociedad civil, la academia, autoridades y organizaciones internacionales que convergen en las agendas de los grupos de atención prioritaria.

Dentro del trabajo que se realiza en el marco de la agenda de movilidad humana destacan los espacios de diálogo que coordina la Comisión, así como aquellos en los que participa, con el objetivo de posicionar dicha agenda a nivel local, regional e internacional, además de promover la planeación de acciones y proyectos dirigidos a favorecer el respeto y la garantía de los derechos humanos de esta población.

Al respecto, las acciones en específico que implementa la CDHCM en este rubro son:

➤ *Diálogo con albergues y organizaciones de la sociedad civil*

En la Comisión, los espacios de diálogo se materializan en mesas de trabajo con albergues y OSC que atienden a población en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México. Éstas se llevan a cabo de manera periódica y son activadas por parte de sociedad civil. La CDHCM, por su parte, funge como coordinadora y anfitriona, al ser la responsable de convocar a las partes involucradas.

El objetivo de estos espacios de diálogo es, por un lado, que la CDHCM conozca de manera directa las problemáticas y necesidades detectadas por parte de OSC y albergues con el fin de tener una visión integral de las realidades sobre la movilidad humana en la Ciudad de México; y por otro, que a partir de las problemáticas identificadas se facilite el contacto directo entre la sociedad civil organizada y las autoridades competentes (locales y/o federales) para acordar posibles soluciones. Cabe destacar que particularmente las temáticas abordadas en estas mesas se encuentran relacionadas con el acceso a servicios públicos y en materia de seguridad.

Hasta agosto de 2024 la CDHCM mantenía contacto permanente con 12 albergues que atienden a población en contextos de movilidad humana, todos de la sociedad civil:

1. Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Internacional y Nacional (Cafemin).
2. San José de los Obreros.
3. Casa Nazareth.
4. Albergue Tochan, Nuestra Casa.
5. Casa Mambré.
6. Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia.
7. Casa del Migrante de Cáritas.
8. Centro de Desarrollo Constitución de 1917.
9. Casa Peña.
10. Casa del Migrante Arcángel Rafael.
11. Casa Frida, Refugio LGBT+.
12. Casa de Encuentro para el Acompañamiento Humanitario y Construcción de la Paz (Ceahpaz).

Asimismo, trabaja de manera coordinada con diversas OSC como:

1. Coalición Internacional contra la Detención (IDC).
2. Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi).
3. Sin Fronteras, I. A. P.
4. Programa Casa Refugiados (PCR).
5. Kids in Need of Defense México (KIND).
6. Asylum Access México.
7. HIAS Ciudad de México.
8. Médicos Sin Fronteras.
9. Fundación Humano y Libre.
10. Comité Internacional de Rescate.
11. Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

El área responsable de la CDHCM para el diálogo con albergues y OSC es la Secretaría Ejecutiva (SE), a través de la Subdirección de Agendas Emergentes y la Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional, desde donde también se realizan anualmente informes de actividades en materia de movilidad humana, mismos que están disponibles para su consulta.

**Cuadro 4.** Diálogo con albergues y OSC

<b>Área responsable</b>	SE
<b>Subdirección</b>	Subdirección de Agendas Emergentes
<b>Jefatura</b>	Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana</i>, México, CDHCM, 2022, disponible en &lt;<a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anual/2022-movilidadhumana">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anual/2022-movilidadhumana</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana</i>, México, CDHCM, 2023, disponible en &lt;<a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anual/2024-movilidadhumana2023">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anual/2024-movilidadhumana2023</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> </ul>

\* Trabajo colaborativo con el Equipo Argentino de Antropología Forense

La CDHCM colabora con la organización no gubernamental EAAF<sup>43</sup> en el marco del Proyecto Frontera, el cual está dedicado a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas en su tránsito hacia Estados Unidos.

Las personas investigadoras del EAAF llevan a cabo diligencias en las instalaciones de la Comisión con las familias de las personas migrantes desaparecidas que radican en la Ciudad de México y la zona metropolitana, con el objetivo de recabar datos relevantes para realizar una *búsqueda más allá de la vida*, es decir, contrastando la información con la que disponen y la contenida en los bancos de datos forenses a los que el EAAF tiene acceso.

Al ser la CDHCM anfitriona de estas diligencias, se brinda a las familias de las personas migrantes desaparecidas o no localizadas la seguridad y confianza de que acuden a un espacio público que cuenta con especialistas que velan por el respeto a sus derechos humanos.

Las diligencias consisten en alguno de los siguientes procesos:

1. Una entrevista, seguida de la toma de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) sanguíneo a familiares de la persona migrante no localizada.<sup>44</sup>
2. La presentación de los avances de la investigación, a petición de las familias o por iniciativa del EAAF, tras cuatro meses de haberse iniciado.
3. La entrega de resultados de la investigación.

Durante la diligencia, personal especialista en materia de primeros auxilios psicológicos de la Dirección de Atención Psicosocial (DAP) de la Dirección General de Quejas y Atención Integral (DGQAI) de la CDHCM participa en dichos encuentros con el fin de atender cualquier necesidad de contención emocional que surja durante el transcurso de la diligencia e incluso para sugerir, si así lo desean, una posible ruta de canalización a las personas familiares que asisten a dichos espacios. También participa personal de la Dirección de Atención y Orientación (DAO), a través de una persona visitadora adjunta, quien elabora un acta circunstanciada de la diligencia que se realiza.

---

<sup>43</sup> Es una institución científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica metodologías y técnicas de diferentes ramas de las ciencias forenses para la investigación, búsqueda, recuperación, determinación de causa de muerte, identificación y restitución de personas desaparecidas. Para más información véase Equipo Argentino de Antropología Forense, "Quiénes somos", disponible en <<https://eaaf.org/quienes-somos/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>44</sup> La Comisión no da inicio ni participa en la cadena de custodia de las muestras de ADN; éstas quedan bajo el resguardo de las personas investigadoras del EAAF en todo momento.

Cuando el dictamen resulta positivo y existe una coincidencia entre el ADN recabado y aquellos contenidos en los bancos de datos a los que el EAAF tiene acceso, la Comisión ofrece información a las familias para llevar a cabo los trámites de repatriación de los restos, en caso de que se encuentren en Estados Unidos, o el traslado de éstos cuando se ubiquen en territorio nacional.

El trabajo colaborativo con el EAAF está a cargo de dos áreas de la CDHCM, que son la SE y DGQAI.

**Cuadro 5.** Trabajo colaborativo con el EAAF

<b>Área responsable</b>	SE y DGQAI
<b>Dirección</b>	DAO y DAP de la DGQAI
<b>Subdirección</b>	Subdirección de Agendas Emergentes de la SE
<b>Departamento/área visitadora</b>	Departamento de Migración y Protección Internacional de la SE
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2022, op. cit.</i></li><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li></ul>

➤ *Diálogo con autoridades locales y federales*

En las mesas de trabajo la CDHCM también convoca a las autoridades locales y federales (las instituciones cambian, conforme a los temas que se aborden en cada sesión) con el objetivo de fungir como ente mediador o facilitador de la interlocución para el cumplimiento de los acuerdos en materia de movilidad humana entre las autoridades y albergues, sociedad civil y organismos internacionales.

Con el propósito de llevar un puntual seguimiento, la CDHCM es la responsable de elaborar una minuta en la que se establecen todos los acuerdos entre las partes involucradas, se definen fechas límites y se plasman el o los nombres de las personas o instancias que participarán en su implementación.

Algunos de los asuntos que se abordan y a los que se da seguimiento con autoridades en estas mesas de trabajo son:

- Acceso a alimentos.
- Salud: atención médica.
- Vacunación contra COVID-19 de las personas huéspedes y del personal de los albergues.
- Seguridad y vigilancia.
- Pláticas de concientización sobre la atención y prevención de la violencia de género.
- Inclusión laboral.
- Suministro de servicios públicos a los albergues (pipas de agua, recolección de basura o desazolve de drenaje).
- Otras necesidades materiales particulares para el funcionamiento cotidiano de los albergues de la sociedad civil.

Por lo que corresponde al diálogo con autoridades locales y federales, el área responsable de la CDHCM es la SE, a través de la Subdirección de Agendas Emergentes y la Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional.

**Cuadro 6.** Diálogo con autoridades locales y federales

Área responsable	SE
<b>Subdirección</b>	Subdirección de Agendas Emergentes
<b>Jefatura</b>	Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2022, op. cit</i></li> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li> </ul>

➤ *Diálogo con organismos internacionales*

La Comisión se articula con organismos internacionales con el objetivo de impulsar las agendas de protección y garantía de los derechos humanos de grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran las personas en contextos de movilidad humana. Algunos de los organismos con los que se mantienen espacios de diálogo relacionados con estas agendas son:

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef, por sus siglas en inglés).
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

Para la CDHCM contar y participar en estos espacios de diálogo es relevantes, ya que permiten:

- Conocer por medio de fuentes directas proyectos, acciones novedosas y casos de éxito de la promoción y defensa de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana en otros países o regiones.
- Generar acciones conjuntas con OSC, albergues y autoridades en caso de la llegada de altos flujos migratorios a la ciudad, en las que se requieran medidas especiales de protección.
- Gestionar insumos materiales para la población en albergues temporales.
- Vincular con personas expertas y especialistas para evaluar las instalaciones de los albergues temporales con el fin de fortalecer dichos espacios, entre otros.

El área de la CDHCM responsable del diálogo con organismos internacionales es la SE, a través de la Subdirección de Agendas Emergentes y la Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional.

**Cuadro 7.** Diálogo con organismos internacionales

Área responsable	SE
Subdirección	Subdirección de Agendas Emergentes
Jefatura	Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana</i>, 2022, <i>op. cit</i></li><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana</i>, 2023, <i>op. cit</i>.</li></ul>

## VINCULACIÓN

Los vínculos con la sociedad civil, la academia, autoridades y organizaciones internacionales, entre otros, brindan la oportunidad de impulsar con mayor fuerza la agenda de movilidad humana en la Ciudad de México para que ésta sea conocida e implementada en nuevos espacios. Además, favorecen la gestión de acciones y proyectos en conjunto con las y los nuevos actores sociales, lo que permite explorar medios y mecanismos alternos para la promoción de derechos; y por último, abren la oportunidad de elaborar soluciones integrales ante las barreras y problemáticas a las cuales se enfrentan tanto la población en contextos de movilidad como quienes trabajan a favor de esta agenda. Al respecto, por parte de la CDHCM se desarrollan las siguientes acciones de vinculación:

### ➤ *Academia*

La academia se posiciona como uno de los vínculos para lograr la promoción de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana. Transmitir saberes a través de un enfoque inclusivo, diverso y con perspectiva de género permite sembrar conocimiento desde las propias casas de estudio, tanto para el alumnado, profesorado y plantilla administrativa como para toda la población en general con la que tengan contacto.

En tal sentido, la CDHCM realiza diversas acciones colaborativas para lograr dicho objetivo:

- La Comisión es una de las instituciones convocantes del Diplomado sobre el Derecho a la No Discriminación que se lleva a cabo anualmente, en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred). En él la CDHCM imparte el módulo Personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- Se participa en espacios de diálogo y divulgación de los derechos humanos en el ámbito académico en los que se aborda de manera general o particular la agenda de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana.
- Se firman convenios con instituciones y organismos académicos para impulsar acciones que contribuyan a promover, estudiar y divulgar la cultura en materia de derechos humanos; así como desarrollar proyectos y acciones concretas con dicha perspectiva.



III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

A través de estos convenios se establecen bases para programar y ejecutar diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación que coadyuvan con la garantía, protección y defensa de los derechos humanos.

Diversas áreas de la CDHCM participan en la vinculación con la academia. En el cuadro siguiente se presentan materiales de consulta donde se refieren algunas acciones trascendentes.

**Cuadro 8.** Vinculación con la academia

Área responsable	Diversas áreas de la CDHCM
<p><b>Material de consulta</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IJ-UNAM, “Diplomados y cursos. XVIII Diplomado Derecho a la No Discriminación 2024”, disponible en &lt;<a href="https://www.juridicas.unam.mx/educacion/diplomado/142-xviii-diplomado-derecho-a-la-no-discriminacion-2024">https://www.juridicas.unam.mx/educacion/diplomado/142-xviii-diplomado-derecho-a-la-no-discriminacion-2024</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> <li>• Escuela Nacional de Trabajo Social ENTS UNAM, “Segundo seminario permanente Violencias que impiden la integración de la infancia y juventud migrante en la sociedad: xenofobia, racismo y discriminación”, en <i>YouTube</i>, 31 de enero de 2023, disponible en &lt;<a href="https://www.youtube.com/watch?v=KC9_05HM0to">https://www.youtube.com/watch?v=KC9_05HM0to</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín 22/2022. A través de firma de convenio, CDHCM y Procine impulsan la perspectiva de derechos humanos en proyectos de formación de jóvenes productores de documentales, 4 de marzo de 2022, disponible en &lt;<a href="https://cdhcm.org.mx/2022/03/a-traves-de-firma-de-convenio-cdhcm-y-procine-impulsan-la-perspectiva-de-derechos-humanos-en-proyectos-de-formacion-de-jovenes-productores-de-documentales/">https://cdhcm.org.mx/2022/03/a-traves-de-firma-de-convenio-cdhcm-y-procine-impulsan-la-perspectiva-de-derechos-humanos-en-proyectos-de-formacion-de-jovenes-productores-de-documentales/</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> <li>• Convenio marco de colaboración que celebran la CDHCM y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 28 de octubre de 2022, disponible en &lt;<a href="https://www.institutomora.edu.mx/SIPOT/Vinculacion/Convenios%202022/CG%20CDHCM%2022.pdf">https://www.institutomora.edu.mx/SIPOT/Vinculacion/Convenios%202022/CG%20CDHCM%2022.pdf</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> <li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe anual 2022. Volumen I. Informe de actividades</i>, México, CDHCM, 2023, disponible en &lt;<a href="https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2023-informe2022-vol1">https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2023-informe2022-vol1</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> </ul>

➤ *Alcaldías de la Ciudad de México*<sup>45</sup>

A través de sus delegaciones, la CDHCM fortalece la vinculación y colaboración con las 16 alcaldías de la Ciudad de México, así como con las instituciones del Gobierno de la Ciudad

<sup>45</sup> Información actualizada a junio de 2024. Los espacios pueden diversificarse de un momento a otro.

de México que se encuentran ubicadas en dichos territorios, para la promoción y defensa de los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

La apertura y el fortalecimiento paulatino de esta vinculación con las alcaldías brindan la oportunidad para generar de manera conjunta acciones como:<sup>46</sup>

- Participación de algunas delegaciones de la CDHCM, en calidad de observadoras, en reuniones en las que se retoma la agenda de personas en contextos de movilidad humana, como el Gabinete para la Construcción de La Paz, instalado en Iztapalapa; o en las mesas del Gabinete de Seguridad en alcaldías como Venustiano Carranza, Gustavo A. Madero y Tláhuac.
- Asistencia a actividades de promoción de derechos en espacios públicos dirigidas a población en contextos de movilidad humana.
- Promoción de la capacidad de resiliencia de las infancias y adolescencias en contextos de movilidad, con el fin de fortalecer su salud mental y bienestar psicosocial.
- Brindar pláticas de sensibilización sobre esta agenda a personas servidoras públicas.

El área responsable de la vinculación con las 16 alcaldías de la Ciudad de México es la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo (DGDEL), a través de la Subdirección General de Delegación Norte y la Subdirección General de Delegaciones Sur.

**Cuadro 9.** Vinculación con alcaldías de la Ciudad de México

Área responsable	DGDEL
Subdirección	Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li></ul>

<sup>46</sup> En caso de contar con las condiciones necesarias (como disponibilidad de tiempo, personal y recursos materiales), así como la autorización previa de su Dirección General.

➤ *Redes de ombudsperson*

La CDHCM participa con organismos internacionales y regionales de ombudsperson con el objetivo de abrir nuevos canales de vinculación, colaboración, comunicación y aprendizaje en cuanto a la labor que tienen los organismos públicos de defensa de derechos humanos.

En los últimos años, la CDHCM ha reforzado su participación en este tipo instituciones. A través de ellas, la CDHCM realiza un intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos con redes internacionales y regionales que se posicionan como áreas de cooperación y alta relevancia, ya que la movilidad humana es un fenómeno que impacta a todos los países del mundo, al reunir cada uno al menos una de las cuatro dimensiones de la migración: origen, destino, tránsito o retorno.

No todos los organismos internacionales o regionales cuentan con redes temáticas dirigidas a la movilidad humana; no obstante, desde la Comisión se impulsa la visibilización de esta agenda de manera transversal.

Las organizaciones internacionales y regionales en las cuales se participa son:

**Cuadro 10.** Redes internacionales y regionales de ombudsperson en las que participa la CDHCM

Organización	Objetivo	Ejemplos de acciones en conjunto
Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO)	Creada hace 20 años con el objetivo de brindar un foro para la cooperación, el intercambio de experiencias y la promoción, difusión y fortalecimiento de la institución del ombudsperson.	<ul style="list-style-type: none"><li>• La CDHCM ha sido coordinadora de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas.</li><li>• De forma anual, se lleva a cabo la Cumbre sobre Migración y Derechos Humanos.</li></ul>
Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)	Fundado en 1978. Es la única organización global para la cooperación entre más de 200 instituciones independientes de ombudsperson de más de 100 países en todo el mundo. El IIO apoya a quienes lo integran principalmente en tres ámbitos: formación, investigación y subvenciones regionales para proyectos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• El 19 de marzo de 2024 se emitió el “Comunicado de la Junta Directiva de la Región del Caribe y América Latina del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) sobre la crisis de movilidad humana en la Región y la crisis en Haití”.</li></ul>

**Cuadro 10.** Redes internacionales y regionales de ombudsperson en las que participa la CDHCM (continuación)

Organización	Objetivo	Ejemplos de acciones en conjunto
Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL)	Creada en mayo de 2019, tiene como objeto trabajar a nivel local con un enfoque basado en los derechos humanos, con perspectiva de género y prestando especial atención a los retos socioambientales con la finalidad principal de fortalecer los vínculos interinstitucionales y la cooperación internacional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>En mayo de 2024 se llevó a cabo el III Congreso de AGOL Movilidad humana, una mirada desde el ámbito local.</li> </ul>
Instituto Latinoamericano del Ombudsman-Defensorías del Pueblo (ILO)	Es una organización internacional que tiene por finalidad la promoción, el estudio y la investigación de la institución del ombudsperson, la consolidación de los procesos democráticos y el respeto a los derechos humanos en Latinoamérica y el Caribe.	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 4 de diciembre de 2021 se aprobó la Declaración de la XII Asamblea General del ILO<sup>47</sup> en la que se expresa preocupación por el impacto que ha tenido la pandemia en los problemas estructurales de la región, así como en la limitación en el ejercicio y la garantía de los derechos en ciertas poblaciones como las personas en contextos de movilidad humana.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia.

De igual manera, a nivel nacional, la CDHCM forma parte de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos, por lo que es la asociación encargada de agrupar a los 33 organismos públicos de derechos humanos en México.<sup>48</sup>

Como parte de las acciones que se implementan a través de ésta se encuentra la emisión de comunicados, declaraciones y pronunciamientos<sup>49</sup> en los que, entre otras agendas, se

<sup>47</sup> Para más información véase Declaración de la XII Asamblea General del ILO-Defensorías del Pueblo Berta Cáceres, aprobada el 4 de diciembre de 2021, disponible en <<https://drive.google.com/file/d/1eCSCOMpiN78Ni-5SCRhLgHKUXHCD0EKM/view>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>48</sup> Para conocer más de la FMOPDH se recomienda consultar Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, "Quiénes somos", disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/quienes-somos/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>49</sup> Para consultarlos véase Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, "Comunicados, declaraciones y pronunciamientos", disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/comunicados-y-declaraciones/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

aborda la de movilidad humana y la necesidad de construir compromisos regionales desde la mirada local para atender y proteger los derechos de las personas migrantes y refugiadas.

Entre los documentos emitidos por la CDHCM como parte de la FMOPDH se pueden consultar los siguientes:

**Cuadro 11.** Documentos de la CDHCM en materia de movilidad humana como parte de la FMOPDH

Fecha	Pronunciamiento	Disponible en
18 de diciembre de 2023	"Pronunciamiento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con motivo del incremento de movimientos migratorios en territorio nacional"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Pronunciamiento-Migracion_18dic23.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Pronunciamiento-Migracion_18dic23.pdf</a> >
28 de abril de 2023	"El Estado mexicano debe garantizar la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Pronunciamiento-NNA.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Pronunciamiento-NNA.pdf</a> >
29 de marzo de 2023	"Pronunciamiento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con motivo de la tragedia humanitaria por la muerte de 39 personas en contexto de movilidad, en la estación migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/PRONUNCIAMIENTO-TRAGEDIA-CD.-JUAREZ-CHIH.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/PRONUNCIAMIENTO-TRAGEDIA-CD.-JUAREZ-CHIH.pdf</a> >
24 de enero de 2022	"Pronunciamiento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos para la atención, prevención y protección de los derechos de las infancias y adolescencias, en particular a una vida libre de violencias"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2022/01/Pronunciamiento-FMOPDH_Violencia-NNA.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2022/01/Pronunciamiento-FMOPDH_Violencia-NNA.pdf</a> >
8 de septiembre de 2021	"La FMOPDH hace un llamado a las autoridades para garantizar los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional y promover políticas para su inclusión e integración en México"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Pronunciamiento-_FMOPDH_MIG.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Pronunciamiento-_FMOPDH_MIG.pdf</a> >
25 de abril de 2021	"Urge construir compromisos regionales, desde la mirada local, para atender y proteger a las personas migrantes y refugiadas: FMOPDH"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Pronunciamiento-FMOPDH-25-de-abril-PDF.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Pronunciamiento-FMOPDH-25-de-abril-PDF.pdf</a> >
6 de abril de 2020	"Ante la emergencia sanitaria por COVID-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Pronunciamiento-FMOPDH_detencion-migratoria.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Pronunciamiento-FMOPDH_detencion-migratoria.pdf</a> >
Fecha	Boletín de prensa	Disponible en
20 de junio de 2021	"Día Mundial de las Personas Refugiadas"	< <a href="https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Boletin-FMOPDH-DMR-20jun21_VF.pdf">https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Boletin-FMOPDH-DMR-20jun21_VF.pdf</a> >

Fuente: Elaboración propia.

Por lo que respecta a la vinculación con diversas redes de ombudsperson, las dos áreas de la CDHCM responsables son la Presidencia y la SE.

**Cuadro 12.** Redes de ombudsperson

<b>Área responsable</b>	Presidencia y SE
<b>Subdirección</b>	Subdirección de Vinculación Estratégica
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2022, op. cit.</i></li></ul>

## INCIDENCIA

- *Herramientas y materiales para la atención y promoción de los derechos de la población en contextos de movilidad humana*

La CDHCM se ha caracterizado por mantener como parte de sus acciones prioritarias el estudio, la investigación y la difusión de los derechos humanos<sup>50</sup> con el fin de brindar información verídica y útil que dé cuenta sobre la situación que prevalece en la Ciudad de México en esta materia.

La agenda de protección de derechos humanos de las personas en contextos de movilidad humana forma parte del amplio acervo que este organismo ha elaborado y publicado a través de los años. Las herramientas y los materiales realizados tienen el propósito de informar a la población en general sobre los derechos y desafíos a los cuales se enfrenta la población en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México, así como brindar bases a las autoridades que sustenten la elaboración de acciones y políticas públicas necesarias y efectivas para la inclusión y eliminación de prácticas discriminatorias en contra de este grupo de atención prioritaria. A continuación se presentan algunas de las obras más recientes en la materia:

<sup>50</sup> Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, artículos 3º y 103.

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

**Cuadro 13.** Herramientas y materiales de la CDHCM para la atención y promoción de los derechos de la población en contextos de movilidad humana

Tipo de documento	Año	Título	Disponible en
Material de divulgación	2024	<i>Derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Grupo de atención prioritaria.</i>	< <a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folleto-gap/2024-migrantes">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/folleto-gap/2024-migrantes</a> >
Informe	2023	<i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023.</i>	< <a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anal/2024-movilidadhumana2023">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anal/2024-movilidadhumana2023</a> >
Informe	2022	<i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2022.</i>	< <a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anal/2022-movilidadhumana">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/anal/2022-movilidadhumana</a> >
Revista	2021	<i>Ciudad Defensora</i> , núm. 10. Personas migrantes: el camino hacia una vida digna.	< <a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/ciudaddefensora/2021-10-personasmigrantes">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/ciudaddefensora/2021-10-personasmigrantes</a> >
Protocolo	2019	<i>Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales.</i>	< <a href="https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/oficial/2019-migrantes">https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/oficial/2019-migrantes</a> >

Fuente: Elaboración propia.

➤ Programa de Atención a Personas Extranjeras<sup>51</sup>

Por último, el Programa de Atención a Personas Extranjeras (PAE) es un mecanismo en el que se registran todos los servicios que se brindan por parte de la Comisión, así como el ingreso o seguimiento de quejas por violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades de la Ciudad de México en contra de personas extranjeras que habitan o transitan en esta urbe y que por ende puedan hallarse en situación de vulnerabilidad por motivos de su género; idioma; edad; religión; sexo; opiniones políticas o de cualquier otra índole; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad u otra condición social, e incluso si se encuentran privadas de la libertad.

<sup>51</sup> Para consultar los informes del PAE (artículo 132, fracción X) véase "Índice de artículos", disponible en <[https://cdHCM.org.mx/nuevas\\_oblig\\_transparencia/index.php](https://cdHCM.org.mx/nuevas_oblig_transparencia/index.php)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

El PAE fue reactivado el 29 de mayo de 2018,<sup>52</sup> en vísperas de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México,<sup>53</sup> ya que ésta reconoce en su artículo 10, inciso *i*, que todas las personas migrantes y sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana tienen la protección de la ley y no deben ser criminalizadas por su condición migratoria. Por ello las autoridades deben implementar las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos con base en criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

Algunos de los servicios que se reportan a través del PAE son:

- Defensa y prevención (orientación verbal, remisión y servicio de colaboración).
- Protección de derechos humanos (suplencia de queja, aportación a expedientes de queja e información sobre la CDHCM).

Asimismo, en el PAE se registran los derechos humanos que presuntamente fueron vulnerados, vinculados a los expedientes de queja en indagación preliminar, como:

- Al debido proceso (en general).
- Al debido proceso de la persona imputada.
- A la salud.
- A la integridad.
- A la libertad y seguridad personales.
- A la reinserción social.

La información del PAE se concentra en el Sistema Integral de Gestión de Información, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos (DEIIDH).

---

<sup>52</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, "Palabras de la Presidenta de la CDHDF, Nashieli Ramírez Hernández, durante la presentación del Programa de Atención a Personas Extranjeras (PAE)", México, 29 de mayo de 2018, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2018/05/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhdf-nashieli-ramirez-herandez-durante-la-presentacion-del-programa-de-atencion-a-personas-extranjeras-pae/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>53</sup> El 17 de septiembre de 2018.



III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

**Cuadro 14.** Programa de Atención a Personas Extranjeras

Área responsable	DEIIDH
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2022, op. cit.</i></li> <li>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe anual 2023. Volumen I. Informe de actividades</i>, México, CDHCM, 2024, disponible en &lt;<a href="https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2024-informe2023-vol1">https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2024-informe2023-vol1</a>&gt;, página consultada el 19 de noviembre de 2024.</li> </ul>

\* Embajadas y consulados

El PAE también pretende ser parte de la red de protección que se construye alrededor de las personas migrantes que transitan por la Ciudad de México hacia otras entidades federativas u otros países; por ello, en caso de ser necesario, genera sinergias y vías de mediación o canalización con las representaciones diplomáticas.<sup>54</sup>

Este tema está a cargo de la SE, a través de la Subdirección de Agendas Emergentes y la Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional.

**Cuadro 15.** Embajadas y consulados

Área responsable	SE
<b>Subdirección</b>	Subdirección de Agendas Emergentes
<b>Jefatura</b>	Jefatura de Departamento de Migración y Protección Internacional
<b>Material de consulta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li> </ul>

## 2. Defensa de los derechos de las personas en contextos de movilidad humana

En México, la política referente a la movilidad humana es de orden federal.<sup>55</sup> Si bien a nivel local existe un marco normativo en favor de los derechos de las personas migrantes y suje-

<sup>54</sup> Para conocer los datos de contacto de las embajadas y los consulados en México y en Estados Unidos, consúltese el Anexo 5. Directorio de embajadas y/o representaciones consulares.

<sup>55</sup> Ley de Migración, artículo 2°.

tas de protección internacional que permite tener intervención sobre todo en acciones de promoción, la CDHCM ha realizado un papel muy activo para buscar la manera de ampliar su campo de acción y con ello brindar un mayor acompañamiento a las víctimas de violaciones a derechos humanos pertenecientes a esta grupo de atención prioritaria. Dichas acciones de defensa se caracterizan por ser colaborativas, al no tratarse de un tema de competencia directa de la Comisión.

En tal sentido, ante la llegada de flujos migratorios mixtos a la Ciudad de México, la CDHCM funge como organismo observador, de acompañamiento y de defensa para la población en contextos de movilidad humana con el fin de coadyuvar en la garantía y el respeto de sus derechos humanos.

Algunas de las acciones de defensa que ha implementado la Comisión son las siguientes:

## ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ORIENTACIÓN

La DGQAI, a través de la DAO y de la Dirección de Registro y Acciones de Prevención (DRAP), brinda atención integral de primer contacto a todas las personas peticionarias con la finalidad de proporcionar un servicio de defensa, prevención y/o protección de sus derechos humanos. Estas acciones se desarrollan desde un enfoque diferenciado e interseccional.

Para los casos relacionados con la agenda de movilidad humana se realizan las acciones de prevención y protección de derechos humanos que prevén la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos y su Reglamento Interno,<sup>56</sup> entre las que se encuentran orientar, gestionar y/o realizar oficios de canalización (por ejemplo, ingreso a diversos albergues, regularización migratoria y acceso a los servicios y actividades de hospitalidad), colaboración y de solicitud de medidas precautorias dirigidos a diversas autoridades locales y federales, y practicar actuaciones *in situ* para la atención y solución de casos.

Dichas acciones de prevención y protección de derechos humanos se brindan en las instalaciones de la CDHCM, pero también en territorio, a través de:

---

<sup>56</sup> Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de octubre de 2019; última reforma publicada el 31 de enero de 2023, disponible en <[https://intranet.cdHCM.org.mx/?page\\_id=5224](https://intranet.cdHCM.org.mx/?page_id=5224)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

- Las delegaciones de la Comisión en las diferentes alcaldías de la Ciudad de México.
- Las unidades del ombudsmóvil.
- Albergues o refugios para las personas migrantes.

Los medios oficiales por los cuales una persona puede presentar su queja son:<sup>57</sup>

- De manera virtual:
  - En la página web institucional <<https://cdhcm.org.mx/quejaform/queja.php>>.
  - Por correo electrónico a <[quejas@cdhcm.org.mx](mailto:quejas@cdhcm.org.mx)>.
  - Vía telefónica al 55 5229 5600.
- De manera presencial en:
  - Av. Universidad 1449, col. Pueblo de Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.
  - Las oficinas delegacionales de la Comisión en las alcaldías.<sup>58</sup>

La atención de quejas, denuncias y orientación está a cargo de la DGQAI, a través de la DAO y la DAP.

**Cuadro 16.** Atención de quejas, denuncias y orientación

Área responsable	DGQAI
Dirección	DAO y DAP
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li></ul>

<sup>57</sup> CDHCM, "¿Cómo presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México?", en *YouTube*, 13 de septiembre de 2023, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=F3KWWjX0pYc>>, página consultada el 9 de agosto de 2024.

<sup>58</sup> Para consultar las direcciones de las oficinas delegacionales de la CDHCM en las alcaldías véase Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, "Coordinaciones delegacionales", disponible en <<https://cdhcm.org.mx/coordinaciones-delegacionales-2/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

## ATENCIÓN DIRECTA A POBLACIÓN EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA EN ALCALDÍAS

### ➤ *Recorridos de observación*

El personal de la CDHCM adscrito a las delegaciones en las alcaldías lleva a cabo recorridos de observación en lugares estratégicos, es decir puntos de encuentro y permanencia de la población en contextos de movilidad humana, de una a dos veces por semana con el objetivo de:

- Identificar cuántas personas se encuentran en los espacios y cómo se constituyen las poblaciones en cada zona (mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, de qué nacionalidades son, entre otras características), así como en cuántas casas de campaña o espacios de resguardo están instaladas.
- Registrar a las instituciones gubernamentales que se encuentran presentes para brindar algún servicio o acompañamiento.
- Identificar si OSC o colectivos están presentes en dichos espacios.
- Reportar qué actividades se llevan a cabo con la población migrante.
- Informar sobre cualquier eventualidad en los espacios.

El reporte de lo observado es informado directamente a la Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo (DGDEL).

Hasta junio de 2024 se tenían registrados los siguientes puntos de encuentro y permanencia de personas en contextos de movilidad humana:

**Cuadro 17.** Puntos de encuentro y permanencia de personas en contextos de movilidad humana (corte a junio de 2024)

Alcaldía	Puntos
Cuauhtémoc	Casa del Migrante, plaza Giordano Bruno y los alrededores donde se ubicaba anteriormente la oficina de la Comar en la colonia Juárez.
Gustavo A. Madero	Campamentos de las personas migrantes ubicados en la calle Clave, entre av. De los Misterios y Caruso, en la colonia Vallejo; y el campamento que se ubica en Poniente 112 y Eje Central Lázaro Cárdenas.
Iztapalapa	Casa del Migrante Arcángel Rafael y calles aledañas como Lerdo de Tejada; y en las colonias Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, La Polvorilla y Degollado El Chico.

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

**Cuadro 17.** Puntos de encuentro y permanencia de personas en contextos de movilidad humana (corte a junio de 2024) (continuación)

Alcaldía	Puntos
Tláhuac	Dentro del Bosque de Tláhuac, específicamente en las inmediaciones de Campismo para la Capacitación y Educación Ambiental Infantil (CCYEAMI), que funcionó como albergue temporal para las personas en situación de movilidad entre mayo y diciembre de 2023; así como sobre la vialidad Heberto Castillo, donde se ubica un campamento de personas migrantes, y la Unidad Habitacional Villa de los Trabajadores.
Venustiano Carranza	Plaza de la Soledad, la primera sección de la colonia Moctezuma, y en momentos clave en la Terminal de Autobuses de Pasajeros de Oriente y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

**Fuente:** Elaboración propia con base en información proporcionada directamente por las delegaciones de la Comisión en las alcaldías.

El área de la CDHCM encargada de los recorridos de observación es la DGDEL, a través de la Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur.

**Cuadro 18.** Recorridos de observación

Área responsable	DGDEL
Subdirección	Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li> </ul>

### ➤ Orientación y canalización en territorio

El personal adscrito a las delegaciones brinda información directa a la población en contextos de movilidad humana en los módulos instalados en las alcaldías, así como en los recorridos de observación que realizan. La información que les proporcionan se encuentra relacionada con:

- La difusión de sus derechos humanos.
- La labor y el acompañamiento de la CDHCM.
- En caso de que alguna persona en situación de movilidad se acerque al personal para presentar alguna queja o denuncia ante la Comisión, se canaliza con la persona visitadora designada (DGQAI) de la delegación con el fin de brindarle el debido seguimiento.

- Trámites y servicios por parte del Gobierno de la Ciudad de México y el gobierno federal.
- Albergues.

Asimismo, en caso de ser requerido por parte de la persona en contexto de movilidad humana, el personal de la CDHCM identifica las necesidades que tengan que ser atendidas en ese momento para revisar la posibilidad de brindar información más detallada sobre algún servicio en particular o canalizarla a otra institución en donde pueda recibir atención.

Las canalizaciones que se realizan se relacionan principalmente con:

- Atención médica o psicológica.
- Transporte.
- Trámites de su situación migratoria.
- Denuncias.

Las acciones de orientación y canalización en territorio de las personas en contextos de movilidad humana están a cargo de la DGDEL, a través de la Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur.

**Cuadro 19.** Orientación y canalización en territorio

Área responsable	DGDEL
Subdirección	Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li></ul>

➤ *Mediación con la comunidad*

En caso de ser invitada, la CDHCM participa en reuniones con la comunidad. En estos espacios se busca fungir como un agente que impulse a las personas asistentes a reflexionar sobre la situación de las personas en contextos de movilidad y su presencia en las diversas alcaldías, con el objetivo de sensibilizar a la población y promover la eliminación de prejuicios, estereotipos y prácticas violentas y discriminatorias que persisten en la sociedad contra este grupo de atención prioritaria.

III. ¿Qué acciones y servicios implementa la CDHCM para promover y proteger los derechos de las personas...

En caso de que se presente algún enfrentamiento entre la comunidad y la población migrante, el personal de la CDHCM puede acompañar en calidad de observador y, de ser necesario, emitir sugerencias que fomenten el respeto y la garantía de los derechos humanos, así como la dignidad de las personas.

Debido al alcance que pueden llegar a tener estas acciones, las delegaciones de la Comisión en las alcaldías deben contar con previa autorización por parte de la DGDEL para su realización.

El área de la CDHCM encargada de las acciones de mediación con la comunidad es la DGDEL, a través de la Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur.

**Cuadro 20.** Mediación con la comunidad

Área responsable	DGDEL
Subdirección	Subdirección General de Delegación Norte y Subdirección General de Delegaciones Sur
Material de consulta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, <i>Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana, 2023, op. cit.</i></li></ul>

# Anexos



## Anexo I. Glosario de términos sobre movilidad humana

**Albergue temporal.** Espacio para dar protección a las personas que han sido desplazadas por una emergencia o están en riesgo de sufrirla.<sup>59</sup>

**Asilo.** Protección que un Estado concede en su territorio a una persona frente a la persecución de otro Estado. El derecho internacional consagra el derecho de asilo. En la tradición latinoamericana se hace referencia al asilo político debido a la persecución por esos motivos.<sup>60</sup>

**Discriminación.** Aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades motivadas por su origen étnico o nacional; lengua; sexo; género; identidad indígena; identidad o expresión de género; edad; discapacidad; condición jurídica, social o económica; apariencia física; condiciones de salud; características genéticas; embarazo; religión; opiniones políticas, académicas o filosóficas; identidad o filiación política; orientación sexual; estado civil; forma de pensar, vestir, actuar o gesticular; tener tatuajes o perforaciones corporales, consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra característica que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales; así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia,

---

<sup>59</sup> Ministerio de Gobernación de El Salvador, *Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de albergues temporales*, San Salvador, Equipo Maíz/Save the Children/OIM/Unicef, 2013, disponible en <[https://www.iom.int/sites/gfiles/tmzbd1486/files/our\\_work/Shelter/documents/Guia%20de%20albergues%20temporales%20-%20public%20version.pdf](https://www.iom.int/sites/gfiles/tmzbd1486/files/our_work/Shelter/documents/Guia%20de%20albergues%20temporales%20-%20public%20version.pdf)>, página consultada el 3 de abril de 2024.

<sup>60</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, México, SCJN, 2013, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf>>, página consultada el 3 de abril de 2024.

xenofobia, la segregación racial, otras formas conexas de intolerancia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.<sup>61</sup>

**Enfoque de interseccionalidad.** Enfoque que permite observar dinámicas de discriminación a través de la interrelación de los componentes identitarios que confluyen en una misma persona y los factores estructurales y políticos que convergen en las manifestaciones de violencia contra un grupo determinado de personas. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad.<sup>62</sup>

**Enfoque diferenciado.** Método de análisis y guía para la acción que permite identificar la existencia de grupos de población históricamente discriminados en razón de su condición migratoria, edad, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, etnia o discapacidad, entre otras categorías llamadas sospechosas. En consecuencia, se reconoce que las violaciones a derechos humanos tienen un impacto diferenciado en las personas o grupos en función de esas categorías y del contexto, y que tal diferencial debe considerarse en las medidas legislativas, administrativas o judiciales para la garantía, la promoción, la protección y el respeto a los derechos humanos, ya que éste permite tener en cuenta sus características, valores, prácticas cotidianas y formas de vivir y relacionarse con otros para implementar acciones adecuadas frente a sus necesidades.<sup>63</sup>

**Estación migratoria.** Instalación física que establece el Instituto Nacional de Migración (INM) para alojar temporalmente a las personas extranjeras que no acrediten su situación migratoria regular en tanto que ésta se resuelve.<sup>64</sup>

**Flujos migratorios mixtos.** El término *migración mixta* se refiere a los movimientos transfronterizos de personas, lo cual incluye a las refugiadas que huyen de los conflictos, las víctimas de trata y las que buscan mejores oportunidades y condiciones de vida. Las per-

---

<sup>61</sup> Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, artículo 5°.

<sup>62</sup> Véanse Instituto Nacional de las Mujeres, "Glosario para la igualdad. Interseccionalidad", disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>>; Kimberle Crenshaw, "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color", en *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6, julio de 1991, pp. 1241-1299, disponible en <<https://blogs.law.columbia.edu/critique/1313/files/2020/02/1229039.pdf>>, ambas páginas consultadas el 19 de noviembre de 2024; y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Protesta feminista contra la violencia económica*, México, CDHCM, 2022, disponible en <<https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/tematico/2022-protestafeminista>>, página consultada el 3 de septiembre de 2024.

<sup>63</sup> Véanse Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 1 de abril de 2024, artículo 5°, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024; y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Protesta feminista contra la violencia económica*, op. cit.

<sup>64</sup> Ley de Migración, artículo 3°, fracción XI.

sonas que forman parte de los flujos migratorios mixtos lo hacen por distintos motivos, presentan diferentes condiciones jurídicas y se enfrentan a numerosas situaciones de vulnerabilidad. Aunque tienen derecho a recibir protección en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, es frecuente que sufran múltiples vulneraciones a sus derechos a lo largo de su travesía.<sup>65</sup>

**Grupos de atención prioritaria.** Personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En la Ciudad de México forman parte de estos grupos mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual e identidad de género, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de la diversidad religiosa, y personas, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.<sup>66</sup>

**Interés superior de la niñez.** Principio de rango constitucional previsto en el artículo 4º que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos.<sup>67</sup>

**Movilidad humana.** Es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inquietudes y discriminación.<sup>68</sup>

**Niña, niño o adolescente migrante con compañía.** Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad que se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, quien la tenga bajo su guarda y custodia, o su persona tutora.<sup>69</sup>

**Niña, niño o adolescente migrante sin compañía.** Cualquier persona migrante menor de 18 años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce

<sup>65</sup> Portal de Datos sobre Migración, “Migración mixta”, 21 de julio de 2022, disponible en <<https://www.migrationdata.portal.org/es/themes/migracion-mixta#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20migraci%C3%B3n%20mixta%22%20se,%20oportunidades%20y%20condiciones%20de%20vida>>, página consultada el 27 de mayo de 2024.

<sup>66</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11.

<sup>67</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Interés superior de niños, niñas y adolescentes | ADR 1187/2010”, disponible en <<https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/este-mes/interes-superior-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adr-11872010#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%B1o,%20proteger%20y%20privilegiar%20sus%20derechos>>, página consultada el 25 de marzo de 2024.

<sup>68</sup> Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal, artículo 5º.

<sup>69</sup> Ley de Migración, artículo 3º, fracción XXI.

la patria potestad, quien la tenga bajo su guarda y custodia, su persona tutora o la persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre.<sup>70</sup>

**Ombudsperson.** Organismo defensor que surgió en Suecia a principios del siglo XIX. Hoy existe con diversas variantes en muchos países del mundo. Se trata de un mediador –de gran prestigio y gran calidad moral– entre la autoridad y las personas gobernadas que busca fórmulas conciliatorias de resolución de conflictos entre ellas. Es absolutamente autónomo, no sólo respecto de las autoridades gubernamentales sino también de partidos, empresas, grupos de presión y asociaciones religiosas. La autonomía es una característica esencial del defensor público de los derechos humanos.<sup>71</sup>

**Perspectiva de género.** Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros, permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres, y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre ambos.<sup>72</sup>

**Perspectiva intercultural.** Método de análisis que estudia las relaciones de poder entre las personas de distintas culturas, establece el diálogo entre dichas culturas como algo deseable y posible, e identifica la demanda de derechos y las condiciones que impiden su pleno cumplimiento en contextos donde la multiculturalidad es un hecho social, como sucede en México. Este método debe ser aplicado por las autoridades judiciales, lo que da lugar al deber de juzgar con perspectiva intercultural.<sup>73</sup>

**Principio de no devolución.** Los Estados no pueden, bajo ningún concepto, expulsar o devolver a una persona a territorios donde su vida o su libertad corran peligro, es decir, donde se enfrenten al riesgo de persecución o cualquier otra forma grave de perjuicio. Esta obligación se encuentra consagrada en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en los instrumentos regionales del derecho de las personas

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, artículo 3º, fracción XX.

<sup>71</sup> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, “Nosotros”, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/#:~:text=La%20CDHCM%20es%20la%20instituci%C3%B3n,y%20de%20impartici%C3%B3n%20de%20justicia>>, página consultada el 19 de abril de 2024.

<sup>72</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo de 2024, artículo 3º, fracción XIII, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/237-ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-para-el-distrito-federal#ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

<sup>73</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo directo en revisión 5008/2016, 10 de mayo de 2017, párr. 79.

refugiadas y en los instrumentos internacionales o regionales sobre derechos humanos, y es vinculante en virtud del derecho internacional consuetudinario.<sup>74</sup>

**Situación migratoria.** Hipótesis jurídica en la que se encuentra una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que ésta tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando las haya incumplido.<sup>75</sup>

**Tarjeta de residencia.** Documento que expide el INM con el que las personas extranjeras acreditan su situación migratoria regular de residencia temporal o permanente en México.<sup>76</sup>

**Trámite migratorio.** Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria mexicana para cumplir una obligación u obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio con el fin de que se emita una resolución.<sup>77</sup>

**Transversalidad.** Es un proceso metodológico que permite garantizar la incorporación de distintas perspectivas sociales con el fin de generar efectos permanentes para beneficio de la sociedad en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas o actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas para la eliminación de problemas públicos.<sup>78</sup>

**Xenofobia.** Hostilidad, aversión o rechazo hacia las personas, basado en prejuicios, por su origen nacional.<sup>79</sup>

---

<sup>74</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, "Acceso al territorio y principio de no devolución", 10 de diciembre de 2023, disponible en <<https://emergency.unhcr.org/es/protection/marco-jur%C3%ADdico/acceso-al-territorio-y-principio-de-no-devoluci%C3%B3n>>, página consultada el 3 de septiembre de 2024.

<sup>75</sup> Ley de Migración, artículo 3º, fracción XXXIII.

<sup>76</sup> *Ibidem*, artículo 3º, fracción XXXIV.

<sup>77</sup> Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, artículo 3º, fracción XXX.

<sup>78</sup> Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, artículo 4º, fracción XLI.

<sup>79</sup> *Ibidem*, artículo 4º, fracción XLII.

## Anexo 2. Consideraciones básicas para la atención a la población<sup>80</sup>

Como parte de las acciones fundamentales que realiza la CDHCM, el personal brinda acompañamiento y atención directa a la población en contextos de movilidad humana en albergues y campamentos temporales de la Ciudad de México. Por ello, en caso de asistir a dichos espacios se sugiere tomar en cuenta las siguientes consideraciones y principios con el fin de dar un acompañamiento y trato digno a las personas migrantes y sujetas de protección internacional.

### Esquema 2. Consideraciones básicas para la atención a la población

Consideraciones básicas para la atención a población
<b>Previo a la actividad</b>
<input type="checkbox"/> Leer la <i>Guía para el personal de la CDHCM en materia de protección de derechos de las personas en contextos de movilidad humana</i> .
<b>Durante la actividad</b>
<input type="checkbox"/> Conducirse con principios éticos y de respeto a las personas en contextos de movilidad humana, así como al resto de las y los colaboradores que intervienen en la atención.
<input type="checkbox"/> Regirse bajo el principio de no discriminación.
<input type="checkbox"/> Brindar información oficial y concisa a las personas en contextos de movilidad humana. Esto evitará generar expectativas acerca de la atención que puedan otorgarse.
<input type="checkbox"/> No recabar, registrar, grabar, fotografiar o difundir datos personales, imágenes, videos u otros de las personas migrantes y sujetas de protección internacional sin su consentimiento. La legislación vigente en la Ciudad de México sanciona tales conductas ( <i>Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México</i> y <i>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México</i> ).
<input type="checkbox"/> Tener claras sus funciones durante la prestación de servicios e identificar sus habilidades para resolver situaciones críticas. En caso de no poder atender una situación, canalizar a otra persona prestadora de servicios o a la persona jefa inmediata.
<input type="checkbox"/> No establecer relaciones personales con la población para evitar generar falsas expectativas sobre la atención.
<input type="checkbox"/> Comunicar y actuar, si es su atribución, ante cualquier evento que pueda poner en riesgo a las personas en contextos de movilidad humana o al resto de las personas colaboradoras de la Comisión.
<b>Después de la actividad</b>
<input type="checkbox"/> Documentar las actividades que realiza durante la atención y entregar la información a la persona responsable (Anexo 6. Ejemplo de bitácora).

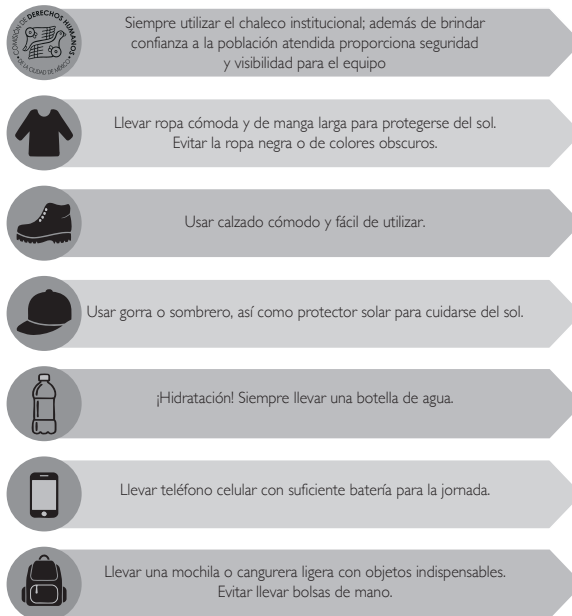
Fuente: Elaboración propia.

<sup>80</sup> Este apartado fue elaborado utilizando información de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales*, México, CDHCM, 2019, disponible en <<https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/oficial/2019-migrantes>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

### Anexo 3. Recomendaciones generales para el personal de la Comisión que asiste a albergues o campamentos temporales de población en contextos de movilidad humana

Cuando el personal de la CDHCM deba dar acompañamiento en campo en albergues y/o campamentos permanentes y temporales a las personas en contextos de movilidad humana es importante que tome en consideración las siguientes recomendaciones, ya que llevarlas a cabo brindará mejores condiciones y contribuirá a mantener su integridad:

#### Esquema 3. Recomendaciones generales para el personal de la Comisión que asiste a albergues o campamentos temporales



Fuente: Elaboración propia.

La Dirección General de Administración de la CDHCM es la encargada de proporcionar los suministros materiales necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades por parte del personal de la Comisión como agua, *box lunch*, entre otros. De considerarse, también puede programarse la presencia de una unidad del ombudsmóvil en el lugar, así como de transporte.

#### Anexo 4. Directorio de oficinas de gobierno, albergues y organizaciones que atienden a personas migrantes y sujetas de protección internacional

**Cuadro 21.** Datos de contacto de las autoridades responsables de atender a la población en contextos de movilidad humana en la Ciudad de México

Núm.	Dependencia	Contacto	Dirección
1	Oficina del Instituto Nacional de Migración (INM) en la Ciudad de México	55 2581 0100 <oficinainmcdmx@inami.gob.mx>	Av. Ejército Nacional 862, primer piso, col. Los Morales, Sección Palmas Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar)	<dudascomar@segob.gob.mx>	Calle 10 núm. 167, col. Granjas San Antonio, demarcación territorial Iztapalapa.
3	Subdirección de Migrantes de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (Sebien)	55 8957 3416 <coordinacionmigrantes@sibiso.cdmx.gob.mx>	Av. 20 de Noviembre 195, col. Centro (Área 9), demarcación territorial Cuauhtémoc.
4	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX)	55 5559 1919 y 55 5604 0127	San Francisco 1374, col. Tlacoquemécatl, demarcación territorial Benito Juárez; y Popocatepetl 236, col. General Pedro Anaya, demarcación territorial Benito Juárez.
5	Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México	55 5604 0127	Prolongación Xochicalco 1000, col. Santa Cruz Atoyac, demarcación territorial Benito Juárez.

**Cuadro 22.** Datos de albergues de la sociedad civil que atienden a personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México

Núm.	Albergue	Alcaldía	Perfil	Contacto
1	Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Internacional y Nacional (Cafemin)	Cafemin Gustavo A. Madero	Principalmente mujeres, familias, niñas, niños y sin compañía.	<direccion@cafemin.org>
		Casa Nazareth Tlalpan		<integracion.cafemin@gmail.com>
		San José de los Obreros Cuauhtémoc	Hombres adultos y adolescentes solos.	N. D.
2	Tochan, Nuestra Casa	Álvaro Obregón	Hombres adultos.	<casatochan@gmail.com>



**Cuadro 22.** Datos de albergues de la sociedad civil que atienden a personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México (*continuación*)

Núm.	Albergue	Alcaldía	Perfil	Contacto
3	Casa Mambré	-	Hombres; mujeres; familias; personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestistas, intersexuales, <i>queer</i> , asexuales y con otras identidades y orientaciones sexuales diversas (LGBT+); y personas víctimas del delito.	<trabajosocial@smr.org.mx>
4	Casa Fuente de Apoyo a Mujeres, Niñas y Niños Víctimas de Violencia	Álvaro Obregón	Mujeres, personas LGBT+, niñas, niños y adolescentes sin compañía.	<casafuentecdmx@hotmail.com>
5	Casa Frida, Refugio LGBT+	Iztapalapa	Personas de la comunidad LGBT+.	<casafrida@refugiogbt.org>
6	Cáritas Migrantes	-	Mujeres y familias con niñas y niños menores de 12 años de edad.	<migrantescaritascdm@hotmail.com>
7	Centro de Desarrollo Constitución de 1917	Iztapalapa	Hombres y adolescentes solos (con o sin adicciones).	<albergueconstitucion@gmail.com>
8	Casa Peña	Iztapalapa	Madres solteras, familias, niñas, niños y adolescentes.	<constitucionmartinez@gmail.com>
9	Casa del Migrante Arcángel Rafael	Iztapalapa	Mujeres, hombres y familias.	<cmarcangelrafael@yahoo.com>
10	Casa de Encuentro para el Acompañamiento Humanitario y Construcción de Paz (Ceahpaz)	Tlalpan	Mujeres y familias con niñas y niños menores de 12 años de edad.	<integracion@casarefugiados.org>

**Cuadro 23.** Directorio de OSC que atienden personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México

Núm.	Organización	Servicios	Contacto
1	Coalición Internacional contra la Detención (IDC)	Investigación, capacitación, incidencia, defensa, monitoreo y prestación de servicios directos en favor de los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.	<americas@idcoalition.org> y <info@idcoalition.org>
2	Instituto para las Mujeres en la Migración (Imumi)	Asesoría y representación legal para mujeres y sus familias vinculadas a la migración, investigación para la producción de información sobre el impacto de la migración en la vida de las mujeres, e incidencia en políticas públicas.	55 5211 4153 y 55 5658 7384 <contacto@imumi.org>
3	Sin Fronteras, I. A. P.	Centro de día, acompañamiento psicológico o psicosocial, asistencia o atención integral, formación, educación y/o capacitación, incidencia en políticas públicas, integración y/o reintegración local, litigio estratégico, monitoreo de derechos humanos, protección a niñez y adolescencia, vinculación y construcción de alianzas.	55 5514 1521 <direccionsf@sinfronteras.org.mx> y <asistentedireccionsf@sinfronteras.org.mx>
4	Programa Casa Refugiados (PCR)	Asistencia humanitaria a personas sujetas de protección internacional; actividades de sensibilización en la sociedad mexicana; y promoción de condiciones para la integración de las personas solicitantes de asilo, de protección complementaria, apátridas y refugiadas en México.	55 2614 7992 y 55 7314 0957 <contacto@casarefugiados.org>
5	Kids in Need of Defense México (KIND)	Representación y acompañamiento legal, atención psicosocial y servicios sociales a niñas, niños y adolescentes migrantes sin compañía; fortalecimiento y promoción del acceso a los derechos y la protección para la niñez migrante no acompañada en cada fase de su trayectoria migratoria a través de la incidencia política y legislativa en Estados Unidos, México y Centroamérica; formación, educación y/o capacitación a personas servidoras públicas en materia de protección y atención a niñez y adolescencia migrante.	55 7100 1542 <KINDMex@supportkind.org>
6	Asylum Access México	Asesoría y representación legal a personas que requieren protección internacional; acciones para favorecer el acceso a derechos y la integración local mediante la ruta de la hospitalidad; e incidencia legislativa y de políticas públicas.	55 1518 0730 <mexico@asylumaccess.org>

**Cuadro 23.** Directorio de OSC que atienden personas migrantes y sujetas de protección internacional en la Ciudad de México (*continuación*)

Núm.	Organización	Servicios	Contacto
7	HIAS Ciudad de México	Asesoría legal y asistencia psicosocial a personas solicitantes de la condición de refugiadas; programas de prevención de la violencia basada en género y atención a las víctimas; promoción de la inclusión económica de las personas refugiadas y defensa de los derechos humanos.	<info@hias.org>
8	Médicos Sin Fronteras	Atención médica y psicosocial a personas víctimas de violencia, migrantes y sujetas de protección internacional. En el Centro de Atención Integral se atienden casos graves de personas migrantes víctimas de violencia extrema, tortura, tratos inhumanos, crueles y degradantes para buscar su rehabilitación.	55 5256 4139 <recepcion@mexico.msf.org>, <msfe-cai-fieldco@barcelona.msf.org> y <msfch-cdmx-dprojectco@geneva.msf.org>
9	Fundación Humano y Libre	Atención humanitaria a personas en contextos de movilidad humana en condición de calle.	<info@humanoylibre.org> y <https://humanoylibre.org/contact>
10	Comité Internacional de Rescate	Acompañamiento psicológico o psicosocial, asistencia o atención integral, atención humanitaria y de emergencia, cambio climático y medio ambiente, atención a víctimas de violencia de género, investigación y/o documentación de violaciones a derechos humanos, y vinculación y construcción de alianzas.	96 2144 3367
11	Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)	Empleo de metodologías y técnicas de diferentes ramas de las ciencias forenses para la investigación, búsqueda, recuperación, determinación de causa de muerte, identificación y restitución de personas desaparecidas. Trabajo con víctimas de desapariciones forzadas; violencia étnica, política, institucional, de género y religiosa; desapariciones actuales; narcotráfico; trata de personas; crimen organizado; procesos migratorios; guerras y conflictos armados, accidentes y catástrofes.	<eaaf@eaaf.org>

## Anexo 5. Directorio de embajadas y/o representaciones consulares<sup>81</sup>

**Cuadro 24.** Datos de contacto de embajadas y/o representaciones consulares

Núm.	Embajada y/o representación consular	Contacto	Dirección
1	Embajada de Afganistán	202 483 6410 y 202 483 6488 (fax) <press@embassyofafghanistan.org>	Wyoming Avenue NW 2341, 20008 Washington, D. C., Estados Unidos.
2	Embajada de Argentina	55 5520 9430 <emexi@mrecic.gov.ar> y <privada-emexi@cancilleria.gob.ar>	Paseo de las Palmas 1685, col. Lomas de Chapultepec, V Secc., demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.
3	Embajada de Belice	55 5520 1274 <embelize@prodigy.net.mx>	Bernardo de Gálvez 215, col. Lomas de Chapultepec, V Secc., demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.
4	Embajada de Brasil	55 5201 4531 <brasemb.mexico@itamaraty.gov. br>	Lope de Armendáriz 130, col. Lomas Virreyes, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.
5	Embajada de Chile	55 5280 9681, 55 5280 9682 y 55 5280 9689 <echile.mexico@minrel.gob.cl>	Andrés Bello 10, piso 18, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.
6	Embajada de Colombia	55 5525 0277 <emcol@colombiamexico.org> y <emexico@cancilleria.gov.co>	Paseo de la Reforma 412, piso 19, col. Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06600 Ciudad de México.
7	Embajada de la República del Congo	202 726 0825 <info@embassyofcongo.org>	Embajada concurrente en Washington, D. C. Colorado Avenue NW 4891, 20011 Washington, D. C.
8	Consulado de Costa de Marfil	55 5280 8573, 55 5280 0368 y 55 5280 0489 <ambacimex@prodigy.net.mx>	Tennyson 67, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.

<sup>81</sup> Datos de contacto actualizados a julio de 2024.

**Cuadro 24.** Datos de contacto de embajadas y/o representaciones consulares (*continuación*)

Núm.	Embajada y/o representación consular	Contacto	Dirección
9	Embajada de Costa Rica	55 5525 7764 <embcr-mx@ree.go.cr>	Río Po 113, col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México.
10	Embajada de Cuba	55 6236 8732 <consul@embacuba.com.mx> y <notariales@embacuba.com.mx>	Presidente Masaryk 554, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
11	Embajada de Ecuador	55 39 9504, 55 5254 4665 y 55 2624 2310, exts. 110, 111, 112 y 113 <cecumexico@cancilleria.gob.ec>	Tennyson 217, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
12	Embajada de El Salvador	55 5281 5725 y 55 5281 5723, ext. 206 <adbarrera@ree.gob.sv>	Temístocles 88, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México.
13	Embajada de Estados Unidos	55 5080 2000 <rojases@state.gov> y <pineda@state.gov>	Paseo de la Reforma 305, col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México.
14	Embajada de Guatemala	55 5520 6680 <embajadadeguatemalamx@gmail.com>	Av. Explanada 1025, col. Lomas de Chapultepec, V Secc., demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
15	Embajada de la República de Haití (actualmente sin funcionamiento habitual)	55 5557 2065 y 55 5580 2487 <ambadh@prodigy.net.mx> y <embajadadehaiti@diplomatie.ht>	Sierra Vertientes 840, col. Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
16	Embajada de la República de Honduras	55 5211 5747 <embahonmex@sreci.gob.hn>	Alfonso Reyes 220, col. Hipódromo Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140 Ciudad de México.
17	Embajada de Jamaica	55 5250 6804, 55 5250 6806 y 55 5250 6160 <embajadadejamaica@prodigy.net.mx>	Paseo de las Palmas 1340, col. Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.
18	Embajada de Nicaragua	55 5540 5625, 55 5540 5626 y 55 5520 2270 <embanic@prodigy.net.mx>	Fernando de Alencastre 136, col. Lomas de Chapultepec, III Secc., demarcación territorial Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México.

**Cuadro 24.** Datos de contacto de embajadas y/o representaciones consulares (*continuación*)

Núm.	Embajada y/o representación consular	Contacto	Dirección
19	Embajada y consulado de Nigeria	55 5245 1487 y 55 5245 1489 <info@nigerianembmexico.org> y <consularsection@nigerianembmexico.org>	Sierra Gorda 145, col. Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1000 Ciudad de México.
20	Embajada de Panamá	55 5280 8222 <embpanamamexico@mire.gob.pa>	Sócrates 339, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.
21	Embajada de Paraguay	55 5545 0403, 55 5545 0405 y 55 5531 9905 <embajadadelparaguay@embajadapy.mx>	Homero 415, primer piso, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1570 Ciudad de México.
22	Embajada de Perú	55 1105 2270 y 55 5570 2443 <embaperu@prodigy.net.mx>	Paseo de la Reforma 2601, col. Lomas de Reforma, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1020 Ciudad de México.
23	Embajada de República Dominicana	55 5540 3841 y 55 5520 7661 <embajada@embadom.org>	Paseo de Lomas Altas 132, col. Lomas Altas, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1950 Ciudad de México.
24	Embajada de Uruguay	55 1560 7000 <urumexico@mrree.gub.uy>	Homero 411, piso 10, col. Polanco, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1560 Ciudad de México.
25	Embajada de Venezuela	55 5203 4233 y 55 5255 3573 <embve.mxmdf@mppre.gob.ve>	Schiller 326, col. Chapultepec Morales, demarcación territorial Miguel Hidalgo, I 1570 Ciudad de México.

## Anexo 6. Ejemplo de bitácora

**Esquema 4.** Bitácora de actividades del comité o área responsable

<b>Bitácora de actividades del comité o área responsable</b>	
Fecha:	Área:
Turno:	Número de personas durante cada turno:
<b>I. Servicio brindado</b>	
Tipo de servicio brindado	Número de servicios brindados
<b>II. Situaciones de riesgo, seguridad o atención urgente</b>	
En caso de que durante su atención se haya identificado, por favor describala a continuación:	
<b>III. Nuevas necesidades identificadas para la adecuada atención de la población</b>	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
<b>IV. Indicaciones de seguimiento pendientes</b>	
Nombre y firma de la persona que entrega:	
Dependencia:	

**Fuente:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales*, México, CDHCM, 2019, p. 64, disponible en < <https://piensadh.cdchcm.org.mx/index.php/oficial/2019-migrantes>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

## Anexo 7. Trámites en materia migratoria y solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada<sup>82</sup>

### Esquema 5. Trámites de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

#### Comar

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es responsable de conducir la política en materia de personas refugiadas y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.



Ubicación y contacto de las oficinas, representaciones y enlaces de la Comar:  
<<https://www.gob.mx/comar/es/articulos/directorio-comar>>.

En donde no hay presencia oficial de la Comar, se puede realizar trámites en el INM.

#### Trámites\*

##### Solicitud de la condición de refugiado en México

##### ¿Para qué sirve?

Las personas refugiadas pueden vivir en México, moverse libremente por el territorio, tener acceso a derechos y contar con la protección del Estado mexicano.

##### Presentación de solicitud

##### ¿Quiénes?

Toda persona extranjera que se encuentre en territorio mexicano y tenga miedo de regresar a su país.

##### ¿Cuándo?

Máximo 30 días hábiles a partir de la llegada a México para presentar la solicitud, si ha pasado más tiempo, se puede consultar directamente en la Comar.

##### Tiempo estimado:

45 a 100 días hábiles (podría tomar más tiempo).

##### ¿Dónde?

En la Comar o en las Oficinas de Regulación Migratoria del INM se responde un formulario sobre las razones de salida del país de origen y los impedimentos para regresar.

**Sólo la Comar puede analizar y decidir quiénes son reconocidas como personas refugiadas en México, por lo que el INM únicamente funge como intermediario.**



<sup>82</sup> Los trámites y requisitos están sujetos a los cambios que realicen las dependencias.



## Esquema 5. Trámites de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (*continuación*)

### Procedimiento

- 1) **Constancia de trámite original.** La Comar emite este documento que prueba que la persona ha iniciado el procedimiento, por lo que las personas no pueden ser devueltas a su país.

#### Características:

- Es válida únicamente en el estado en el que se inició el procedimiento. El trámite es considerado como abandonado, si la persona sale de la entidad.
- Tiene una vigencia de 45 días hábiles. Se debe solicitar la renovación ante la Comar o las oficinas del INM, si está por vencerse y aún no se cuenta con resolución al trámite.

- 2) **CURP temporal.** Se brinda una clave que permite a la persona el acceso a trámites y servicios públicos como educación y salud.

2

- 3) **Asistencia para firmar.** Quienes inicien el procedimiento deberán presentarse en las oficinas de la Comar o del INM a firmar en los días que les sean indicados. El trámite se considera como abandonado, si la persona no asiste.

- 4) **Entrevistas.** Pueden ser remotas o presenciales. La Comar realiza por lo menos dos entrevistas:

- Entrevistas de asistencia.** Para conocer a la persona y facilitar el acceso a trámites y servicios.
- Entrevistas de elegibilidad.** Con el fin de conocer los motivos de salida del país de origen y por lo que no puede volver.

#### Características:

- La entrevista es individual, tiene una duración entre 45 y 90 minutos. En caso de ser necesario, la persona puede solicitar que la entrevista la realice un hombre o una mujer; que la asista una persona intérprete y/o pausar la entrevista, en caso de sentirse mal.

### Seguimiento

Al ser una persona solicitante de la condición de refugiada se da derecho a tener una tarjeta de visitante por razones humanitarias (TVRH), la cual es gratis y tiene vigencia hasta de un año.

3

**¿Dónde?** En las Oficinas de Regulación Migratoria del INM.

**¿Para qué sirve?** Otorga una estancia regular en el país y autorización para trabajar.

Se recomienda consultar en el esquema 6 el apartado "Regularización por razones humanitarias".

## Esquema 5. Trámites de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (*continuación*)

4

### Resolución de la Comar

Se estudia cada caso y se informa la decisión.

**Resolución positiva.** Se otorga la condición de persona refugiada o la protección complementaria.

**Resolución negativa.** En caso de no estar de acuerdo, la persona solicitante puede pedir que se revise su caso nuevamente.

5

### Consideraciones

- El trámite es confidencial y gratuito.
- Durante todo el procedimiento la persona tiene derecho a contar con una persona abogada pública.
- Las personas refugiadas tienen la obligación de respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos mexicanos.
- La Comar estará en contacto con la persona solicitante a través de correo electrónico y número telefónico, por lo que es responsabilidad de la persona mantener actualizados sus datos.



### Otros trámites ante la Comar

#### Como persona solicitante de la condición de refugiada

- **Solicitar autorización de traslado.** Es el permiso para mover un caso de un estado (entidad federativa) a otro. Se deberán tener motivos importantes para esta solicitud, la Comar evaluará la situación y decidirá si autoriza o no el traslado. Si se traslada a otro estado sin autorización, antes de presentar una nueva solicitud o una reapertura se debe preguntar cuál es el estatus del procedimiento anterior.
- **Solicitar reapertura de procedimiento.** Si la persona se movió de estado sin autorización, pero quiere dar continuidad a su solicitud, se debe pedir por escrito, señalando los motivos del cambio de domicilio, y la Comar valorará la reapertura del procedimiento.
- **Desistirse del procedimiento.** Si es de interés de la persona solicitante el dar por concluido el procedimiento, se solicita informar a la Comar.

#### Como persona refugiada reconocida

- **Reunificación familiar.** Si la persona lo desea, se puede iniciar un trámite para que sus familiares vengan a vivir a México.

\* Información consultada en agosto de 2024. Se recomienda revisar posibles actualizaciones sobre estos trámites en Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, disponible en <<https://www.gob.mx/comar>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información de Comar, *Guía para las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado*, México, Comar, 2022.

## Esquema 6. Trámites ante el Instituto Nacional de Migración

### INM

Es la institución encargada de aplicar la legislación migratoria vigente con el fin de otorgar a todas las personas extranjeras las facilidades necesarias para llevar a cabo procedimientos migratorios legales, ordenados y seguros que permitan su ingreso y estancia en territorio nacional con estricto apego en proteger los derechos humanos, implementando los ordenamientos establecidos en la Ley de Migración y su reglamento.



El INM cuenta con 32 oficinas de representación en donde se pueden realizar trámites migratorios; pueden consultarse en <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/horario-y-oficinas-del-inm>.



### Algunos de sus trámites\*

1. Regularización por razones humanitarias.
2. Regularización por vínculo familiar.
3. Procedimiento administrativo migratorio.



### Presentación de solicitud

#### ¿Dónde?\*

- **Presencial.** En la oficina de atención a trámites del Instituto que corresponda al domicilio de la persona interesada. En caso de que la ubicación sea lejana, se sugiere contactar a la oficina vía telefónica para solicitar informes por una oficina del INM más cercana a su domicilio.
- **En línea.** Se puede iniciar la solicitud por este medio; sin embargo, se debe imprimir el documento emitido y asistir de manera presencial.

## Esquema 6. Trámites ante el Instituto Nacional de Migración (*continuación*)

### 1) Regularización por razones humanitarias\*\*\*

**¿Para qué sirve?** Permite a las personas extranjeras regularizar su situación migratoria por razones humanitarias con el fin de permanecer en el territorio nacional.

#### ¿Quiénes pueden solicitarla?

Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que se ubica en alguna de las razones o causas humanitarias señaladas en los siguientes supuestos:

- Si es persona ofendida, víctima o testigo de un delito grave en territorio nacional.
- Si es solicitante de asilo político.
- Si es solicitante de la condición de refugiada.
- Si es solicitante de la determinación de apátrida.
- Si son niñas, niños o adolescentes que se encuentren sujetos a un procedimiento de sustracción y restitución internacional.
- Si acredita grado de vulnerabilidad que dificulte o haga imposible la deportación o retorno asistido.
- Si se le otorga refugio o protección complementaria.
- Si se le otorga asilo político.
- En caso de determinación de apátrida.

#### Tiempo que tiene la dependencia para resolver:

30 días naturales.

### 2) Regularización por vínculo familiar\*\*\*\*



#### ¿Quiénes pueden solicitarla?

Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que acredite tener vínculo con persona mexicana o extranjera residente temporal, residente temporal estudiante o residente permanente en territorio nacional.

2

Se debe presentar documentación que acredite alguno de los siguientes supuestos:

- Ser cónyuge o concubina(o) de una persona mexicana o residente temporal o permanente.
- Ser hija, hijo, padre o madre de persona mexicana o extranjera residente, o que acredite tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera residente.

**Esquema 6.** Trámites ante el Instituto Nacional de Migración (*continuación*)**3) Procedimiento administrativo migratorio\*\*\*\*\*****¿Para qué sirve?**

A través de este procedimiento, el INM resuelve la situación migratoria de una persona en el territorio mexicano, es decir, si la persona tiene que abandonar el país o si se puede quedar y bajo qué condición podrá permanecer.

**Tiempo que tiene la dependencia para resolver:**

15 días hábiles con posibilidad de prórroga de 60 días hábiles en los casos de las fracciones I, II, III y VI del artículo 111 de la Ley de Migración. Transcurrido dicho plazo, el INM otorgará la condición de estancia de visitante con permiso para recibir una remuneración en el país, mientras termine dicho proceso.

**Procedimiento**

- 1) Presentación.** Es la medida dictada por el INM, mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de una persona extranjera adulta que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retomo. En este acto, personal de migración realiza el traslado de la persona a una estación migratoria o estancia provisional y ésta no puede exceder 36 horas.

**Características:**

- Sólo puede realizar este acto el INM.
- En todos los casos en que una persona extranjera sea puesta a disposición de la autoridad migratoria deberá iniciarse el procedimiento administrativo migratorio.
- El INM debe proporcionar a la persona extranjera información acerca de:
  1. Sus derechos y garantías.
  2. El motivo de su presentación.
  3. Los requisitos establecidos para su admisión y obligaciones.
  4. La notificación inmediata de su presentación al consulado del país del cual manifiesta ser nacional, excepto en el caso de que pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de persona refugiada.
  5. La posibilidad de regularizar su situación migratoria.

- 2) Alojamiento en estaciones migratorias.** Permanencia en la estación migratoria, que no podrá pasar de 15 días hábiles (de lunes a viernes), a menos de que se presente una situación extraordinaria que esté prevista en la ley.

**Características:**

Todas las personas en estaciones migratorias tienen derecho al debido proceso, a la asistencia y representación legal, a la salud y alimentación, a contar con una persona traductora o intérprete y a realizar y recibir llamadas.

## Esquema 6. Trámites ante el Instituto Nacional de Migración (continuación)

3

**3) Resolución.**

**Retorno asistido.** Si se cumple con ciertos requisitos, existe la posibilidad de que la persona migrante sea devuelta a su país con la ayuda del gobierno mexicano y el de su país.

**Deportación.** En caso de haber violado la ley mexicana, se sanciona a la persona extranjera, por lo que se le expulsa del país.


**Oficio de salida para regulación migratoria.** Resolución que permite la salida de la persona extranjera de la estación migratoria para iniciar trámites de regularización, dentro del plazo que otorgue la autoridad migratoria.

**Oficio de salida del país.** Resolución que autoriza a la persona extranjera en situación migratoria irregular a abandonar territorio nacional dentro del plazo otorgado.

### Consideraciones

4

- Cuando algún **niño, niña o adolescente** sea puesto a disposición del INM quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF correspondiente. En todo momento se deberá garantizar el respeto a sus derechos humanos. Los procedimientos administrativos deben ser llevados por personas servidoras públicas capacitadas. Asimismo, de manera cautelar, el Instituto reconocerá a toda esta población la condición de visitante por razones humanitarias.
- En caso de que las personas migrantes sean **mujeres embarazadas, personas mayores, con discapacidad, indígenas o víctimas o testigos de delitos graves** cometidos en territorio nacional, cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto de si desean retornar a su país de origen o permanecer en México, el INM tomará medidas *pertinentes* para que se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindar la atención requerida.



\* Trámites consultados en agosto de 2024. Se recomienda revisar las posibles actualizaciones sobre éstos en Instituto Nacional de Migración. Micrositio de Trámites Migratorios, disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?h\\_dsp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?h_dsp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024; y la Ley de Migración.

\*\* No se considera en este supuesto el trámite sobre el procedimiento administrativo migratorio.

\*\*\* Para conocer más sobre el procedimiento y los requisitos véase Instituto Nacional de Migración. Micrositio de Trámites Migratorios, "Regularización por Razones Humanitarias", disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=Tz9ciQr7hU%3D&h\\_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h\\_dsp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=Tz9ciQr7hU%3D&h_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h_dsp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

\*\*\*\* Para conocer más sobre el procedimiento y los requisitos véase Instituto Nacional de Migración. Micrositio de Trámites Migratorios, "Regularización por Vínculo Familiar", disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=3BDiCUH0Y9k%3D&h\\_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h\\_dsp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=3BDiCUH0Y9k%3D&h_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h_dsp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

\*\*\*\*\* Esquema realizado con base en la Ley de Migración. Se recomienda revisar las posibles actualizaciones sobre este trámite en dicha normativa para conocer más sobre el procedimiento y los requisitos.

**Fuente:** Realizado con base en la información de Instituto Nacional de Migración. Micrositio de Trámites Migratorios, *loc. cit.*

## Siglas y acrónimos

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
ADN	Ácido desoxirribonucleico.
Cafemin	Casa de Acogida, Formación y Empoderamiento de la Mujer Internacional y Nacional.
CCYEAMI	Campismo para la Capacitación y Educación Ambiental Infantil.
CDHCM	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
Ceahpaz	Casa de Encuentro para el Acompañamiento Humanitario y Construcción de la Paz.
Comar	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
Conapred	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
Copred	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DAO	Dirección de Atención y Orientación.
DAP	Dirección de Atención Psicosocial.
DGDEL	Dirección General de Delegaciones y Enlace Legislativo.
DGQAI	Dirección General de Quejas y Atención Integral.
DRAP	Dirección de Registro y Acciones de Prevención.
EAAF	Equipo Argentino de Antropología Forense.
IDC	Coalición Internacional contra la Detención.
IJ-UNAM	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Imumi	Instituto para las Mujeres en la Migración.
INM	Instituto Nacional de Migración.
KIND	Kids in Need of Defense México.
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.

ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
OSC	Organización de la sociedad civil.
PAE	Programa de Atención a Personas Extranjeras.
PCR	Programa Casa Refugiados.
SE	Secretaría Ejecutiva.
Unicef	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.



## Referencias

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Acceso al territorio y principio de no devolución”, 10 de diciembre de 2023, disponible en <<https://emergency.unhcr.org/es/protection/marco-jur%C3%ADdico/acceso-al-territorio-y-principio-de-no-devoluci%C3%B3n>>, página consultada el 3 de septiembre de 2024.

———, *Guía sobre el derecho internacional de los refugiados*, ACNUR, 2019, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf>>, página consultada el 5 de julio de 2024.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados México, *Manual de orientación y atención a personas con necesidades de protección internacional en México*, México, ACNUR, 2023, 88 pp., disponible en <[https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2023/01/2023\\_MANUAL-DE-ORIENTACION-Y-ATENCION-A-PERSONAS-CON-NECESIDADES-DE-PROTECCION-INTERNACIONAL.pdf](https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2023/01/2023_MANUAL-DE-ORIENTACION-Y-ATENCION-A-PERSONAS-CON-NECESIDADES-DE-PROTECCION-INTERNACIONAL.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

———, “¿Qué hacemos? Salvar los derechos humanos. Protección”, disponible en <<https://www.acnur.org/mx/que-hacemos/salvar-los-derechos-humanos/proteccion>>, página consultada el 5 de julio de 2024.

Asociación para la Prevención de la Tortura y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Monitorear la detención migratoria. Manual práctico*, Ginebra, APT/ACNUR, 2014, 200 pp., disponible en <<https://www.apt.ch/es/node/2501>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

CDHCM, “¿Cómo presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México?”, en *YouTube*, 13 de septiembre de 2023, disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=F3KWWjX0pYc>>, página consultada el 9 de agosto de 2024.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín 22/2022. A través de firma de convenio, CDHCM y Procine impulsan la perspectiva de derechos humanos en proyectos de formación de jóvenes productores de documentales, 4 de marzo de 2022, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2022/03/a-traves-de-firma-de-convenio-cdhcm-y-procine-impulsan-la-perspectiva-de-derechos-humanos-en-proyectos-de-for>

- macion-de-jovenes-productores-de-documentales/>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Ciudad Defensora*, año 1, núm. 10, enero-febrero de 2021, 44 pp., disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/ciudaddefensora/2021-10-personasmigrantes>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Coordinaciones delegacionales”, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/coordinaciones-delegacionales-2/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional. Grupo de atención prioritaria*, México, CDHCM, 2024, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/folletogap/2024-migrantes>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Informe anual 2022. Volumen I. Informe de actividades*, México, CDHCM, 2023, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2023-informe2022-vol1>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Informe anual 2023. Volumen I. Informe de actividades*, México, CDHCM, 2024, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2024-informe2023-vol1>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana*, México, CDHCM, 2022, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2022-movilidadhumana>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de movilidad humana*, México, CDHCM, 2023, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/anual/2024-movilidadhumana2023>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Nosotros”, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/nosotros-2-2/#:~:text=La%20CDHCM%20es%20la%20instituci%C3%B3n,y%20de%20impartici%C3%B3n%20de%20justicia>>, página consultada el 19 de abril de 2024.
- , “Palabras de la Presidenta de la CDHDF, Nashieli Ramírez Hernández, durante la presentación del Programa de Atención a Personas Extranjeras (PAE)”, México, 29 de mayo de 2018, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2018/05/palabras-de-la-presidenta-de-la-cdhdf-nashieli-ramirez-hernandez-durante-la-presentacion-del-programa-de-atencion-a-personas-extranjeras-pae/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

- , *Protesta feminista contra la violencia económica*, México, CDHCM, 2022, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/tematico/2022-protestafeminista>>, página consultada el 3 de septiembre de 2024.
- , *Protocolo para la atención humanitaria de emergencia a personas migrantes y/o sujetas de protección internacional en la Ciudad de México. Albergues o campamentos temporales*, México, CDHCM, 2019, disponible en <<https://piensadh.cdhcm.org.mx/index.php/oficial/2019-migrantes>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Intensificación de la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión. Derechos humanos, éxodos en masa y personas desplazadas. Informe del Representante del Secretario General, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Adición. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos*, E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>>, página consultada el 29 de mayo de 2024.
- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, disponible en <<https://www.gob.mx/comar>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Cerramos el #2023 con 140,982 solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado en México”, en *Twitter*, 3 de enero de 2024, disponible en <[https://twitter.com/comar\\_sg/status/1742605487366172915?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1742605487366172915%7Ctwgr%5E71fe82c5488lab1d43f541221a760bdbc146ee84%7Ctwcon%5Es1\\_&ref\\_url=https%3A%2F%2Fpolitica.expansion.mx%2Fmexico%2F2024%2F01%2F06%2Fnios-y-ninas-migrantes-buscan-nuevo-futuro-en-su-paso-por-mexico](https://twitter.com/comar_sg/status/1742605487366172915?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1742605487366172915%7Ctwgr%5E71fe82c5488lab1d43f541221a760bdbc146ee84%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fpolitica.expansion.mx%2Fmexico%2F2024%2F01%2F06%2Fnios-y-ninas-migrantes-buscan-nuevo-futuro-en-su-paso-por-mexico)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , *Guía para las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado*, México, Comar, 2022, disponible en <[https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2022/04/Guia-solicitante\\_COMAR\\_2022.pdf](https://help.unhcr.org/mexico/wp-content/uploads/sites/22/2022/04/Guia-solicitante_COMAR_2022.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 3 de octubre de 2024, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 15 de noviembre

de 2024, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, 22 de noviembre de 1969, disponible en <[https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158 del 18 de diciembre de 1990, disponible en <<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios convocada por el Consejo Económico y Social en su Resolución 526 A (XVII), 28 de septiembre de 1954.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 429 (V) del 14 de diciembre de 1950, disponible en <<https://www.acnur.org/mx/acnur/quienes-somos/la-convencion-de-1951>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Convenio marco de colaboración que celebran la CDHCM y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 28 de octubre de 2022, disponible en <<https://www.institutomora.edu.mx/SIPOT/Vinculacion/Convenios%202022/CG%20CDHCM%2022.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Corte IDH, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, serie A, núm. 18, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

———, Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Opinión Consultiva OC-21/14 del 19 de agosto de 2014, serie A, núm. 21, disponible en <[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

———, El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal, Opinión Consultiva OC-16/99 del 1 de octubre

- de 1999, serie A, núm. 16, disponible en <[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_16\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_16_esp.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Crenshaw, Kimberle, "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color", en *Stanford Law Review*, vol. 43, núm. 6, julio de 1991, pp. 1241-1299, disponible en <<https://blogs.law.columbia.edu/critique1313/files/2020/02/1229039.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Declaración de la XII Asamblea General del ILO-Defensorías del Pueblo Berta Cáceres, aprobada el 4 de diciembre de 2021, disponible en <<https://drive.google.com/file/d/1eCSCOMpIN78Ni-5SCRhLgHKUXHCD0EKM/view>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 71/1 del 19 de septiembre de 2016, disponible en <<https://www.acnur.org/media/declaracion-de-nueva-york-para-los-refugiados-y-los-migrantes-0>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, disponible en <<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Escuela Nacional de Trabajo Social ENTS UNAM, "Segundo seminario permanente Violencias que impiden la integración de la infancia y juventud migrante en la sociedad: xenofobia, racismo y discriminación", en *YouTube*, 31 de enero de 2023, disponible en <[https://www.youtube.com/watch?v=KC9\\_05HM0to](https://www.youtube.com/watch?v=KC9_05HM0to)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, "Ante la emergencia sanitaria por COVID-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria", 6 de abril de 2020, disponible en <[https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Pronunciamiento-FMOPDH\\_detenccion-migratoria.pdf](https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Pronunciamiento-FMOPDH_detenccion-migratoria.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , Boletín de prensa. Día Mundial de las Personas Refugiadas, 20 de junio de 2021, disponible en <[https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Boletin-FMOPDH-DMR-20jun21\\_VF.pdf](https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Boletin-FMOPDH-DMR-20jun21_VF.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , "Comunicados, declaraciones y pronunciamientos", disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/comunicados-y-declaraciones/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

- , “El Estado mexicano debe garantizar la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, 28 de abril de 2023, disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/05/Pronunciamento-NNA.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “La FMOPDH hace un llamado a las autoridades para garantizar los derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional y promover políticas para su inclusión e integración en México”, 8 de septiembre de 2021, disponible en <[https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Pronunciamento-FMOPDH\\_MIG.pdf](https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Pronunciamento-FMOPDH_MIG.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Pronunciamento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con motivo de la tragedia humanitaria por la muerte de 39 personas en contexto de movilidad, en la estación migratoria de Ciudad Juárez, Chihuahua”, 29 de marzo de 2023, disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/PRONUNCIAMIENTO-TRAGEDIA-CD-JUAREZ-CHIH.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Pronunciamento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con motivo del incremento de movimientos migratorios en territorio nacional”, 18 de diciembre de 2023, disponible en <[https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Pronunciamento-Migracion\\_18dic23.pdf](https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/Pronunciamento-Migracion_18dic23.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Pronunciamento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos para la atención, prevención y protección de los derechos de las infancias y adolescencias, en particular a una vida libre de violencias”, 24 de enero de 2022, disponible en <[https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2022/01/Pronunciamento-FMOPDH\\_Violencia-NNA.pdf](https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2022/01/Pronunciamento-FMOPDH_Violencia-NNA.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Quiénes somos”, disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/quienes-somos/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , “Urge construir compromisos regionales, desde la mirada local, para atender y proteger a las personas migrantes y refugiadas: FMOPDH”, 25 de abril de 2021, disponible en <<https://federacionombudsperson.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/Pronunciamento-FMOPDH-25-de-abril-PDF.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

- Gobierno de México, "Solicitudes de refugio en México, según dictamen (COMAR), 2002-2024", disponible en <[http://www.omi.gob.mx/es/OMI/III\\_Sol\\_refugio\\_Mexico\\_COMAR](http://www.omi.gob.mx/es/OMI/III_Sol_refugio_Mexico_COMAR)>, página consultada el 16 de diciembre de 2024.
- IJJ-UNAM, "Diplomados y cursos. XVIII Diplomado Derecho a la No Discriminación 2024", disponible en <<https://www.juridicas.unam.mx/educacion/diplomado/142-xviii-diplomado-derecho-a-la-no-discriminacion-2024>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- "Índice de artículos", disponible en <[https://cdhcm.org.mx/nuevas\\_oblig\\_transparencia/index.php](https://cdhcm.org.mx/nuevas_oblig_transparencia/index.php)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Instituto Internacional del Ombudsman, "Comunicado de la Junta Directiva de la Región del Caribe y América Latina del Instituto Internacional del Ombudsman (IIO) sobre la crisis de movilidad humana en la Región y la crisis en Haití", 19 de marzo de 2024, disponible en <<https://cdhcm.org.mx/2024/03/comunicado-de-la-junta-directiva-de-la-region-del-caribe-y-america-latina-del-instituto-internacional-del-ombudsman-iio-sobre-la-crisis-de-movilidad-humana-en-la-region-y-la-crisis-en-haiti/>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Principales resultados. Censo de Población y Vivienda 2020*, Aguascalientes, INEGI, 2022, disponible en <[https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825198060.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Instituto Nacional de las Mujeres, "Glosario para la igualdad. Interseccionalidad", disponible en <<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Instituto Nacional de Migración. Micrositio de Trámites Migratorios, disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?h\\_dsplp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?h_dsplp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , "Regularización por Razones Humanitarias", disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=Tz9clQr97hU%3D&h\\_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h\\_dsplp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=Tz9clQr97hU%3D&h_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h_dsplp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- , "Regularización por Vínculo Familiar", disponible en <[https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=3BDiCUH0Y9k%3D&h\\_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h\\_dsplp02=es](https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html?a=thgeGuQHx2k%3D&tr=3BDiCUH0Y9k%3D&h_sdp00=giUnj9XgtlSVcdYjXdulGw%3D%3D&h_dsplp02=es)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1424-ley-constitucional-de-derechos-humanos-y-sus-garatias-de-la-ciudad-de-mexico>>, página consultada el 22 de mayo de 2024.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 2008; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo de 2024, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/237-ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-para-el-distrito-federal#ley-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 7 de abril de 2011, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/270-ley-de-interculturalidad-atencion-a-migrantes-y-movilidad-humana-en-el-distrito-federal>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 27 de mayo de 2024, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013; última reforma publicada el 1 de abril de 2024, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de julio de 2019; última reforma publicada el 2 de marzo de 2021, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/1436-leyorganicadelacomision->>, página consultada el 22 de mayo de 2024.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de febrero de 2011; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 27 de marzo de 2024, disponible en <<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/346-leyparapreveniryeliminarla-discriminaciondelaciudaddemexico#ley-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-de-la-ciudad-de-m%C3%A9xico>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.



- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2011; última reforma publicada el 18 de febrero de 2022, disponible en <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones, *MIRPS 2023. Informe anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones*, Panamá, MIRPS, 2023, disponible en <<https://www.acnur.org/sites/default/files/2024-04/mirps-vi-reporte-anual-esp.pdf>>, página consultada el 15 de julio de 2024.
- Mendia, Irantzu, "Desplazados internos", en *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Universidad del País Vasco, 2006, disponible en <<https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/74.html>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Ministerio de Gobernación de El Salvador, *Guía práctica para la planificación, montaje y coordinación de albergues temporales*, San Salvador, Equipo Maíz/Save the Children/OIM/Unicef, 2013, disponible en <[https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our\\_work/Shelter/documents/Guia%20de%20albergues%20temporales%20-%20public%20version.pdf](https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/Shelter/documents/Guia%20de%20albergues%20temporales%20-%20public%20version.pdf)>, página consultada el 3 de abril de 2024.
- Organización Internacional para las Migraciones, *Glosario de la OIM sobre migración*, Ginebra, OIM, 2019, disponible en <<https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>>, página consultada el 5 de julio de 2024.
- , "Términos fundamentales sobre migración", disponible en <<https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 73/195 del 19 de diciembre de 2018, disponible en <[https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbd1416/files/docs/gcm\\_spanish.pdf](https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbd1416/files/docs/gcm_spanish.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.
- Portal de Datos sobre Migración, "Migración mixta", 21 de julio de 2022, disponible en <<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-mixta#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20de%20migraci%C3%B3n%20mixta%20se,opor%20condiciones%20de%20vida>>, página consultada el 27 de mayo de 2024.
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México et al., *Protocolo de atención para la protección e integración de personas en contextos de movilidad en la Ciudad de México*, México, Sibiso/OIM/OIT/ACNUR, 2023, disponible en <[https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/MPTF%20-%20Protocolo\\_FINAL.pdf](https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2023-03/MPTF%20-%20Protocolo_FINAL.pdf)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo directo en revisión 5008/2016, 10 de mayo de 2017.

———, "Interés superior de niños, niñas y adolescentes | ADR 1187/2010", disponible en <<https://www.scjn.gob.mx/10ddhh/este-mes/interes-superior-de-ninos-ninas-y-adolescentes-adr-11872010#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20ni%C3%BL0,proteger%20y%20privilegiar%20sus%20derechos>>, página consultada el 25 de marzo de 2024.

———, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, México, SCJN, 2013, disponible en <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf>>, página consultada el 3 de abril de 2024.

———, *Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas*, México, SCJN, s. f., disponible en <<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/capacitaciones/archivos/2022-12/Capacitaci%C3%B3n%20protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20intercultural.%20Personas%2C%20comunidades%20y%20pueblos%20ind%C3%ADgenas.pdf>>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas y Organización Internacional para las Migraciones, "Estadística sobre movilidad y migración en México", en *Gobierno de México*, septiembre de 2024, disponible en <[http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tablero\\_estadistica](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/tablero_estadistica)>, página consultada el 19 de noviembre de 2024.

*Guía para el personal de la CDHCM en materia de protección de derechos  
de las personas en contextos de movilidad humana*  
se terminó de editar en diciembre de 2024.  
Para su composición se utilizó el tipo Gill Sans.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,  
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México  
edita este material en versión electrónica para reducir el consumo de recursos  
naturales, la generación de residuos y los problemas de contaminación.

## Delegaciones de la CDHCM en alcaldías

### ÁLVARO OBREGÓN

Canario s/n,  
col. Tolteca,  
01150 Ciudad de México.  
Tels.: 55 5515 9451 y 55 5276 6880.

### AZCAPOTZALCO

Av. Camarones 494,  
col. Del Recreo,  
02070 Ciudad de México.  
Tels.: 55 7155 5771, 55 7095 2143 y 55 4883 0875.

### BENITO JUÁREZ

Av. Cuauhtémoc 1240, planta baja,  
col. Santa Cruz Atoyac,  
03310 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5604 5201.

### COYOACÁN

Av. Río Churubusco s/n, esq. Prol. Xicotécatl, primer piso,  
col. San Diego Churubusco,  
04120 Ciudad de México.  
Tels.: 55 7163 9332 y 55 7163 9533.

### CUAJIMALPA DE MORELOS

Av. Juárez s/n, esq. av. México, edificio Benito Juárez, planta baja,  
col. Cuajimalpa,  
05000 Ciudad de México.  
Tels.: 55 9155 7883 y 55 8917 7235.

### CUAUHTÉMOC

Río Danubio 126, esq. Río Lerma, primer piso,  
col. Cuauhtémoc,  
06500 Ciudad de México.  
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

### GUSTAVO A. MADERO

Calzada de Guadalupe s/n, esq. La Fortuna, planta baja,  
col. Tepeyac Insurgentes,  
07020 Ciudad de México.  
Tels.: 56 1152 4454 y 55 9130 5213.

### IZTACALCO

Av. Río Churubusco, esq. av. Té s/n, edificio B, primer piso,  
col. Gabriel Ramos Millán,  
08000 Ciudad de México.  
Tels.: 55 5925 3232 y 55 6140 7711.

### IZTAPALAPA

Aldama 63,  
col. Barrio San Lucas,  
09000 Ciudad de México.  
Tels.: 55 5910 4101 y 55 9002 7696.

### LA MAGDALENA CONTRERAS

José Moreno Salido s/n,  
col. Barranca Seca,  
10580 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5449 6188.

### MIGUEL HIDALGO

Parque Lira 94, planta baja,  
col. Observatorio,  
11860 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5276 7700, ext. 4001.

### MILPA ALTA

Av. México s/n, esq. Guanajuato Poniente,  
col. Villa Milpa Alta, barrio Los Ángeles,  
12000 Ciudad de México.  
Tel.: 55 2580 7819.

### TLÁHUAC

José Ignacio Cuéllar 22,  
col. El Triángulo,  
13460 Ciudad de México.  
Tels.: 55 7689 1954, 55 8939 1320 y 55 8939 1315.

### TLALPAN

Moneda 64, Deportivo Vivanco,  
col. Tlalpan Centro I,  
14000 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5087 8428.

### VENUSTIANO CARRANZA

Prol. Lucas Alamán 11, esq. Sur 89, planta baja,  
col. El Parque,  
15960 Ciudad de México.  
Tels.: 55 9216 2271 y 55 9216 1477.

### XOCHIMILCO

Francisco I. Madero 11,  
col. Barrio El Rosario,  
16070 Ciudad de México.  
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.



## Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

### Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,  
demarcación territorial Álvaro Obregón,  
01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Horarios de atención en sede las 24 horas de los 365 días del año.  
Servicios gratuitos.

### Página web

<https://cdhcm.org.mx>

### Correo electrónico

[cdhcm@cdhcm.org.mx](mailto:cdhcm@cdhcm.org.mx)

### Consulta las publicaciones de la CDHCM

<https://piensadh.cdhcm.org.mx>

